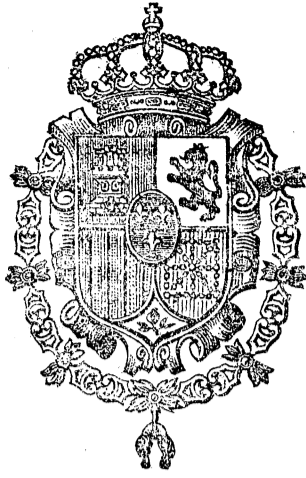


PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadorías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de ventá ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

|   |                     |            |
|---|---------------------|------------|
| MADRID.....   | Por un mes..        | Pesetas. 5 |
| PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS }<br>BALEARES Y CANARIAS..... | Por tres meses..... | 20         |
| ULTRAMAR.....   | Por tres meses..... | 30         |
| EXTRANJERO.....   | Por tres meses..... | 45         |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.  
**Importante.**  
 Se advierte á los señores suscriptores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Reconocida hace ya años la soberanía de España sobre el territorio limítrofe á Río de Oro, en la costa occidental del Sahara, procede organizar la colonia de modo que sirva para desenvolver, en la posible medida, las Empresas marítimas, mercantiles é industriales, de reciente acometidas por los españoles en aquella parte del continente africano.

Estudia el Gobierno, y pronto tendrá el honor de someter á la aprobación de V. M., cuanto se refiere al nuevo régimen militar, político y administrativo que conviene establecer en la posesión de Río de Oro; pero entre tanto, y para que comiencen á desarrollarse las relaciones comerciales cuyo fundamento ha de ser el cambio de los productos naturales de aquella región por manufacturas españolas, es urgente borrar la anomalía de que nuestras Aduanas traten las procedencias de Río de Oro con las mismas severidades arancelarias que sufren las de países extraños, ajenos á nuestros conciertos comerciales.

Asimismo será de utilidad nacional que los indígenas de aquel continente vayan sustituyendo los objetos de fabricación europea que consuman con los de nuestra industria patria.

Según recientes informes de navegantes y de exploradores, es probable con el tiempo que las tribus del interior prefieran realizar transacciones mercantiles por Río de Oro si se les facilitan medios, en vez de hacerlo por las varias salidas que hallan abiertas hasta San Luis del Senegal, puesto que economizarán quince ó veinte días de marcha, concurriendo á nuestra factoría una vez que sea de ellos suficientemente conocida.

En la previsión de que se realicen estas favorables informaciones, y cualquiera que sea la extensión que el comercio y las pesquerías puedan alcanzar ahora y en lo porvenir, es de indiscutible conveniencia iniciar y facilitar el tráfico y fomentar las relaciones marítimas, declarando el comercio de cabotaje y la franquicia de derechos para los productos naturales de aquella región que vengan á la Península, y para los objetos de origen español que lleguen á Río de Oro en bandera nacional.

Tales son las razones en que se funda el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, para someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de Abril de 1895.

SEÑORA:  
 A. L. R. P. de V. M.,  
 Juan Navarro Reverter.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El comercio, tanto de importación como de exportación entre la Península é islas Baleares y la posesión española de Río de Oro, se considerará como de cabotaje para los efectos administrativos de Aduanas.

Art. 2.º En la factoría de Río de Oro se admitirán con libertad de derechos las mercancías de producción ó fabricación nacional que se remitan desde los puertos de la Península é islas Baleares, acompañadas de la documentación reglamentaria en que conste acreditado su origen.

Art. 3.º Se admitirán con libertad de derechos en las Aduanas de la Península é islas Baleares el ganado lanar, las lanas, las gomas, el marfil en bruto, el oro en polvo, las pieles y las plumas de avestruz que procedan de la factoría de Río de Oro, así como el pescado fresco, salado, seco, ahumado ó en conserva de las pesquerías ó fábricas que se establezcan en la extensión de costa que comprende la mencionada colonia.

Art. 4.º Para la aplicación de las franquicias de que trata el artículo anterior, será requisito indispensable que las expediciones sean directas y se verifiquen precisamente en bandera nacional, y que además vayan acompañadas de un documento expedido por el remitente, haciendo constar la cantidad, clase y origen ó procedencia de las mercancías, debiendo acreditarse la exactitud de la declaración citada ante la Autoridad española de Río de Oro, que certificará la validez legal del documento.

Art. 5.º Por los Ministerios de Marina y de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
 Juan Navarro Reverter.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Miguel Socías y Caimari, del cargo de Gobernador civil de la provincia de Pangasinán, en las islas Filipinas; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
 Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Jefe de Adminis-

tración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de Pangasinán, en las islas Filipinas, á D. Joaquín Oliver y García, ex Diputado á Cortes y ex Gobernador civil en la Península.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
 Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Jefe de Administración de segunda clase, Ordenador general de Pagos de las islas Filipinas, á D. Simón Fernández Cabello, que con igual categoría y clase sirve el cargo de Gobernador civil de la provincia de Ilocos Norte, en las mismas islas.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
 Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de Ilocos Norte, en las islas Filipinas, á D. Aurelio Ferrer y Dragas, que ha desempeñado igual cargo en las mismas islas.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
 Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Enrique Altamirano, del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cagayán, en las islas Filipinas; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
 Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de Cagayán, en las islas Filipinas, á D. Antonio Martos Pérez, Diputado provincial.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
 Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José María Osorio, del cargo de Gobernador civil de la provincia de La Unión, en las islas Filipinas; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de La Unión, en las islas Filipinas, á D. Antonio Díaz de Cendreras, que con igual categoría y clase desempeña el cargo de Ordenador general de Pagos en dichas islas.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Antonio Rodríguez Batista, del cargo de Gobernador civil de la provincia

de Tarlac, en las islas Filipinas; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de Tarlac, en las islas Filipinas, á D. Mariano Matheu y Martínez, Teniente de navío de primera clase.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Llamados á filas todos los individuos del Arma de Infantería con licencia ilimitada, y no siendo en suficiente número para cubrir las bajas que resultan en los Cuerpos de aquella Arma y en Infantería de Marina por el envío de tropas á la isla de Cuba, se hace preciso un nuevo llamamiento al servicio activo para que aquellas unidades queden con la fuerza consignada en presupuesto, así como para reemplazar las bajas que ocurran hasta el mes de Marzo próximo, en que se incorporará á filas el reemplazo de 1895; en su vista, y con arreglo á lo prevenido en los artículos 149 y 150 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con la opinión del

Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien ordenar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio activo 20.000 reclutas de los 49.820 que resultan excedentes de cupo en el reemplazo de 1894, correspondiendo á cada zona el número que se determina en la segunda casilla del estado inserto á continuación.

Art. 2.º De los 20.000 reclutas á que se refiere el artículo anterior, se concentrarán 12.000 en las capitales de las zonas el día 14 de Mayo próximo, verificándolo en cada una de aquéllas el número que expresa la tercera casilla del referido estado.

Art. 3.º A los 8.000 reclutas que no han de asistir á la concentración dispuesta en el artículo anterior, se les expedirá por los Jefes de las zonas respectivas licencia ilimitada sin destinarlos á Cuerpo interin no se ordene.

Art. 4.º Para el llamamiento de los citados 20.000 reclutas, así como para la concentración á las zonas, se tendrá siempre en cuenta el orden de menor á mayor de los números obtenidos en el sorteo, con arreglo á lo prevenido en el art. 149 de la mencionada ley.

Art. 5.º A los reclutas que falten á la concentración para su destino á Cuerpo, se les aplicarán las prescripciones de la Real orden de 20 de Febrero de 1893.

Art. 6.º Los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército interesarán de las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los Boletines oficiales de las provincias para que tengan la mayor publicidad, y dictarán además cuantas disposiciones estimen convenientes para que la concentración se verifique en el día señalado, resolviendo las dudas que pudieran ofrecerse acerca del cumplimiento de esta circular.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1895.

AZCARRAGA

Señor.....

ESTADO QUE SE CITA

| Número de orden de la zona | ZONAS              | Número de mozos sorteados, con inclusión de los comprendidos en el artículo 80 de la ley y deducidas las bajas ocurridas desde el sorteo. | Excedentes de cupo con que debe contribuir cada zona. | Excedentes de cupo que han de verificar su concentración en las capitales de las zonas. | Número de orden de la zona | ZONAS                           | Número de mozos sorteados, con inclusión de los comprendidos en el artículo 80 de la ley y deducidas las bajas ocurridas desde el sorteo. | Excedentes de cupo con que debe contribuir cada zona. | Excedentes de cupo que han de verificar su concentración en las capitales de las zonas. |
|----------------------------|--------------------|---|---|---|----------------------------|---------------------------------|---|---|---|
| 1                          | Logroño.....       | 1.354   | 286   | 171   | 33                         | Tarragona.....                  | 1.600   | 337   | 202   |
| 2                          | Jaén.....          | 1.029   | 217   | 130   | 34                         | Granada.....                    | 2.313   | 488   | 283   |
| 3                          | Orense.....        | 1.524   | 322   | 193   | 35                         | Santiago.....                   | 1.365   | 288   | 173   |
| 4                          | Mataró.....        | 1.558   | 329   | 197   | 36                         | Valladolid.....                 | 1.274   | 269   | 161   |
| 5                          | Pamplona.....      | 1.997   | 421   | 253   | 37                         | Pontevedra.....                 | 1.488   | 314   | 188   |
| 6                          | Badajoz.....       | 1.154   | 243   | 146   | 38                         | Huelva.....                     | 1.913   | 403   | 242   |
| 7                          | Oviedo.....        | 476   | 100   | 60  | 39                         | Manresa.....                    | 1.397   | 295   | 177   |
| 8                          | Lugo.....          | 1.516   | 320   | 192   | 40                         | Cáceres.....                    | 1.603   | 338   | 203   |
| 9                          | Almería.....       | 1.120   | 236   | 142   | 41                         | Ávila.....                      | 1.589   | 335   | 201   |
| 10                         | Osuna.....         | 1.800   | 380   | 228   | 42                         | Cádiz.....                      | 2.172   | 458   | 275   |
| 11                         | Burgos.....        | 1.679   | 354   | 213   | 43                         | Gijón.....                      | 465   | 98  | 59  |
| 12                         | Toledo.....        | 1.289   | 272   | 163   | 44                         | Palencia.....                   | 1.329   | 280   | 168   |
| 13                         | Málaga.....        | 2.004   | 423   | 254   | 45                         | Alicante.....                   | 2.511   | 530   | 318   |
| 14                         | Soria.....         | 1.169   | 247   | 148   | 46                         | Villafranca del Panadés.....    | 1.329   | 280   | 168   |
| 15                         | Zafra.....         | 1.227   | 259   | 155   | 47                         | Huesca.....                     | 2.076   | 438   | 263   |
| 16                         | Getafe.....        | 1.485   | 313   | 188   | 48                         | Lorca.....                      | 1.413   | 293   | 179   |
| 17                         | Córdoba.....       | 1.481   | 312   | 187   | 49                         | Albacete.....                   | 1.852   | 391   | 234   |
| 18                         | Castellón.....     | 2.231   | 471   | 283   | 50                         | Talavera de la Reina.....       | 1.495   | 315   | 189   |
| 19                         | San Sebastián..... | 1.709   | 361   | 216   | 51                         | Lérida.....                     | 1.919   | 405   | 243   |
| 20                         | Murcia.....        | 1.557   | 328   | 197   | 52                         | Salamanca.....                  | 1.353   | 285   | 171   |
| 21                         | Teruel.....        | 1.695   | 358   | 215   | 53                         | Guadalajara.....                | 1.248   | 263   | 158   |
| 22                         | Bilbao.....        | 1.317   | 278   | 167   | 54                         | Monforte.....                   | 1.449   | 306   | 183   |
| 23                         | Zamora.....        | 1.173   | 247   | 148   | 55                         | Zaragoza.....                   | 2.029   | 428   | 257   |
| 24                         | Gerona.....        | 1.752   | 370   | 222   | 56                         | Ronda.....                      | 2.366   | 499   | 300   |
| 25                         | Játiva.....        | 2.536   | 535   | 321   | 57                         | Madrid (complementaria).....    | 1.078   | 227   | 136   |
| 26                         | Cuenca.....        | 1.673   | 353   | 212   | 58                         | Madrid (complementaria).....    | 973   | 205   | 123   |
| 27                         | Ciudad Real.....   | 1.277   | 269   | 161   | 59                         | Barcelona (complementaria)..... | 1.164   | 245   | 147   |
| 28                         | Valencia.....      | 2.276   | 480   | 288   | 60                         | Barcelona (complementaria)..... | 1.545   | 326   | 196   |
| 29                         | Santander.....     | 1.503   | 317   | 190   | 61                         | Sevilla (complementaria).....   | 1.837   | 387   | 233   |
| 30                         | León.....          | 1.512   | 319   | 191   |                            |                                 |   |   |   |
| 31                         | Segovia.....       | 1.298   | 274   | 164   |                            |                                 |   |   |   |
| 32                         | Coruña.....        | 1.340   | 275   | 165   |                            |                                 |   |   |   |
|                            |                    |   |   |   |                            | TOTAL.....                      | 94.820  | 20.000  | 12.000  |

Madrid 23 de Abril de 1895.—AZCARRAGA.

Excmo. Sr.: En consideración á que los reclutas comprendidos en los cupos ordinarios anuales han obtenido siempre una prórroga para redimirse á metálico, terminando el plazo concedido para realizarlo, después de conocido el contingente señalado en cada año, y que no sería equitativo privar de igual autorización á los reclutas excedentes de cupo llamados al servicio activo por Real orden de esta fecha; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con la opinión del Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los reclutas excedentes de cupo llamados á prestar servicio activo en el Ejército por Real orden de hoy, podrán redimirse á metálico hasta el día 13 del mes de Mayo próximo.

Art. 2.º Los Comandantes en Jefe dispondrán se dé

la mayor publicidad á la presente disposición, dejando sin curso las instancias que se promuevan en solicitud de que se amplíe dicho plazo, sean cuales fueren las causas en que funden los interesados su petición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1895.

AZCARRAGA

Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden de hoy se dice al Ministro de Hacienda lo siguiente:

«Llamados al servicio activo del Ejército por Real orden de hoy 20.000 reclutas de los excedentes de cupo del último reemplazo, á quienes se concede autorización para redimirse á metálico por circular de la

misma fecha; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. la conveniencia de que las Delegaciones de Hacienda en las provincias expidan talones de ingreso por redención del servicio militar hasta las cinco de la tarde del día 13 del próximo mes de Mayo, y que las sucursales del Banco de España en las mismas tengan abiertas las Cajas en dicho día hasta las cinco y media, con el fin de que los interesados puedan verificar el ingreso representativo de aquellos mandamientos, todo en armonía con lo dispuesto en Real orden de 14 de Febrero último.»

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1895.

AZCARRAGA

Señor.....

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones expedidas á favor de Corporaciones civiles con arreglo á las leyes desamortizadoras y á la de 16 de Abril de 1895 (1).

## SEGUNDA ÉPOCA—PROPIOS

| Número de las inscripciones. | PROVINCIAS       | PUEBLOS   | Capital en inscripciones.— Pesetas. | Número de las inscripciones. | PROVINCIAS       | PUEBLOS   | Capital en inscripciones.— Pesetas. |
|------------------------------|------------------|---|-------------------------------------|------------------------------|------------------|---|-------------------------------------|
| <i>Resumen núm. 1.987.</i>   |                  |   |                                     | <i>Resumen núm. 1.991.</i>   |                  |   |                                     |
| 26.557                       | Avila.....       | Blascomillán.....                                 | 16.685'82                           | 28.655                       | Madrid.....      | Hocesjo.....                                    | 1.941'51                            |
| 58                           | Idem.....        | El mismo.....                                     | 2.133'34                            | 56                           | Idem.....        | Vallecas.....                                   | 31.785'68                           |
| 59                           | Idem.....        | San Martín de la Vega, Asocio de Piedra-hita..... | 10.610'86                           | 57                           | Palencia.....    | San Román de la Cuba.....                       | 6.894'48                            |
| 60                           | Idem.....        | San Martín de la Vega.....                        | 700'18                              | 58                           | Idem.....        | El mismo.....                                   | 2.154'78                            |
| 61                           | Idem.....        | Tórtoles.....                                     | 15.229'29                           | 59                           | Idem.....        | Villamoronta.....                               | 5.983'52                            |
| 62                           | Idem.....        | El mismo.....                                     | 6.963'78                            | 60                           | Teruel.....      | Abejuela.....                                   | 610'31                              |
| 63                           | Burgos.....      | La parte de Bureba.....                           | 735                                 | 61                           | Idem.....        | Alloza.....                                     | 139'13                              |
| 64                           | Idem.....        | Monasterio de Santa Olalla.....                   | 32'88                               | 62                           | Idem.....        | Arens.....                                      | 7'87                                |
| 65                           | Idem.....        | Monasterio de Rodilla.....                        | 1.452'65                            | 63                           | Idem.....        | Azaila.....                                     | 66'28                               |
| 66                           | Idem.....        | Santa María de Ananúñez.....                      | 2.839'47                            | 64                           | Idem.....        | Bañón.....                                      | 3.044                               |
| 67                           | Granada.....     | Molvizar.....                                     | 122'50                              | 65                           | Idem.....        | Berge.....                                      | 764'51                              |
| 68                           | Logroño.....     | Carbonera.....                                    | 5.353'16                            | 66                           | Idem.....        | Bronchales.....                                 | 310'09                              |
| 69                           | Idem.....        | Garranzo.....                                     | 30'62                               | 67                           | Idem.....        | Camarena.....                                   | 839'98                              |
| 70                           | Idem.....        | Muro de Cameros.....                              | 263'60                              | 68                           | Idem.....        | Caminreal.....                                  | 59'29                               |
| 71                           | Idem.....        | Soto de Cameros.....                              | 4.292'75                            | 69                           | Idem.....        | Cañada Velilla.....                             | 104'45                              |
| 72                           | Idem.....        | Resoba.....                                       | 14.633'09                           | 70                           | Idem.....        | Cucalón.....                                    | 1.068'37                            |
| 73                           | Salamanca.....   | Palacios Rubios.....                              | 3.536'28                            | 71                           | Idem.....        | Cuevas de Almudén.....                          | 12'41                               |
| 74                           | Idem.....        | San Pedro del Valle.....                          | 19.131'20                           | 72                           | Idem.....        | Nogueroles.....                                 | 289'18                              |
| 75                           | Idem.....        | Salvatierra de Tormes.....                        | 71.509'88                           | 73                           | Idem.....        | Torres.....                                     | 5.169'92                            |
| 76                           | Zaragoza.....    | Ariza.....  | 11.929'42                           | 74                           | Zaragoza.....    | Codo.....                                       | 12.537'43                           |
| 77                           | Idem.....        | Monterde.....                                     | 16.939'46                           | 75                           | Idem.....        | Contamina.....                                  | 4.144'70                            |
| 78                           | Idem.....        | El mismo.....                                     | 2.721'69                            | 76                           | Idem.....        | Puentes de Ebro.....                            | 5.070'84                            |
|                              |                  | TOTAL.....  | 207.846'22                          | 77                           | Idem.....        | Urries.....                                     | 1.504'78                            |
|                              |                  |   |                                     | 78                           | Idem.....        | Villarroya de la Sierra.....                    | 13.013'97                           |
|                              |                  |   |                                     |                              |                  | TOTAL.....                                      | 97.517'48                           |
| <i>Resumen núm. 1.988.</i>   |                  |   |                                     | <i>Resumen núm. 1.992.</i>   |                  |   |                                     |
| 27.166                       | Avila.....       | Bonilla de la Sierra.....                         | 32.436'60                           | 28.679                       | Avila.....       | Cabezas, anejo de Bonilla de la Sierra....      | 1.317'75                            |
| 67                           | Idem.....        | El mismo.....                                     | 7.278'33                            | 80                           | Idem.....        | El mismo.....                                   | 658'87                              |
| 68                           | Idem.....        | Mesegar de Corneja.....                           | 1.750                               | 81                           | Idem.....        | Pajareros, anejo de idem id.....                | 452'03                              |
| 69                           | Idem.....        | El mismo.....                                     | 700                                 | 82                           | Idem.....        | El mismo.....                                   | 226'01                              |
| 70                           | Burgos.....      | Amayas y Peones.....                              | 2.625                               | 83                           | Cáceres.....     | Paradela de la Mata.....                        | 62.937'94                           |
| 71                           | Idem.....        | Amayas.....                                       | 75'38                               | 84                           | Madrid.....      | Horcajo.....                                    | 1.334'47                            |
| 72                           | Idem.....        | Huerta del Rey.....                               | 1.289'54                            | 85                           | Palencia.....    | Palenzuela.....                                 | 3.024'33                            |
| 73                           | Idem.....        | Quintanilla de Rebollos.....                      | 1.976'18                            | 86                           | Idem.....        | El mismo.....                                   | 735'38                              |
| 74                           | Idem.....        | Robledo Temiño.....                               | 5'24                                | 87                           | Idem.....        | Ventosa de Pisuega.....                         | 978'77                              |
| 75                           | Idem.....        | Salinillas de Bureba.....                         | 2.024'53                            | 88                           | Idem.....        | Villarrovejo, Quintana y Santervás.....         | 727'35                              |
| 76                           | Idem.....        | Villagonzalo de Pedernales.....                   | 65.896'84                           | 89                           | Teruel.....      | Almohaja.....                                   | 625'01                              |
| 77                           | Cádiz.....       | Cádiz.....  | 3.478'13                            | 90                           | Idem.....        | Argente.....                                    | 2.983'75                            |
| 78                           | Granada.....     | Granada.....                                      | 26.258'74                           | 91                           | Idem.....        | Calomarde.....                                  | 24'06                               |
| 79                           | Logroño.....     | San Román de Cameros.....                         | 348'85                              | 92                           | Idem.....        | Camarillas.....                                 | 236'63                              |
| 80                           | Idem.....        | Villamediana.....                                 | 1.141'19                            | 93                           | Idem.....        | Castejón de Tornos.....                         | 190'65                              |
| 81                           | Idem.....        | Sotes.....  | 1.987'70                            | 94                           | Idem.....        | Candé.....                                      | 1.247'31                            |
| 82                           | Idem.....        | El mismo.....                                     | 441'96                              | 95                           | Idem.....        | Concud.....                                     | 372'86                              |
| 83                           | Murcia.....      | Cartagena.....                                    | 896'88                              | 96                           | Idem.....        | Cutanda.....                                    | 29'75                               |
| 84                           | Idem.....        | Mula.....   | 965'28                              | 97                           | Idem.....        | Fortanete.....                                  | 416'77                              |
| 85                           | Idem.....        | El mismo.....                                     | 1.498'50                            | 98                           | Idem.....        | Fozcalanda.....                                 | 477'96                              |
| 86                           | Idem.....        | Totana.....                                       | 270'37                              | 99                           | Idem.....        | Galvé.....                                      | 2.490'14                            |
| 87                           | Teruel.....      | Albarracín.....                                   | 58'52                               | 700                          | Idem.....        | Guadalaviar.....                                | 76'78                               |
| 88                           | Idem.....        | Hinojosa.....                                     | 1.075'51                            | 1                            | Idem.....        | Jarque.....                                     | 354'23                              |
| 89                           | Idem.....        | Rambla.....                                       | 414'53                              | 2                            | Idem.....        | Fresneda.....                                   | 201'25                              |
| 90                           | Idem.....        | Santa Cruz de Nogueras.....                       | 9.442'25                            | 3                            | Idem.....        | Hoz de la Vieja.....                            | 1.058'75                            |
| 91                           | Idem.....        | Valdetorno.....                                   | 788'37                              | 4                            | Idem.....        | La Loma.....                                    | 153'12                              |
| 92                           | Idem.....        | Villarroya.....                                   | 2.870'66                            | 5                            | Idem.....        | Los Olmos.....                                  | 150'07                              |
| 93                           | Idem.....        | Villafranca.....                                  | 7.467'68                            | 6                            | Idem.....        | Jabaloyas.....                                  | 372'09                              |
| 94                           | Idem.....        | Villar del Cobo.....                              | 550'89                              | 7                            | Zaragoza.....    | Luerná.....                                     | 22.233'75                           |
| 95                           | Zaragoza.....    | Calatorao.....                                    | 9.271'72                            | 8                            | Idem.....        | Malpicá.....                                    | 144'37                              |
| 96                           | Idem.....        | Cerruela.....                                     | 2.100'89                            | 9                            | Idem.....        | Mianos.....                                     | 237'57                              |
| 97                           | Idem.....        | Inogés.....                                       | 4.175'83                            | 10                           | Idem.....        | Toralba de los Frailes.....                     | 32.274'04                           |
| 98                           | Idem.....        | Purujosa.....                                     | 2.750'63                            | 11                           | Idem.....        | El mismo.....                                   | 10.298'93                           |
| 99                           | Idem.....        | El mismo.....                                     | 1.185'19                            | 12                           | Idem.....        | Talamantes.....                                 | 20.955'31                           |
| 200                          | Idem.....        | Villamayor.....                                   | 24.496'71                           |                              |                  | TOTAL.....                                      | 170.157'45                          |
|                              |                  | TOTAL.....  | 219.934'07                          |                              |                  |   |                                     |
| <i>Resumen núm. 1.989.</i>   |                  |   |                                     | <i>Resumen núm. 1.993.</i>   |                  |   |                                     |
| 27.201                       | Burgos.....      | Burgos.....                                       | 218'89                              | 28.713                       | Burgos.....      | Obarenes.....                                   | 317'98                              |
| 2                            | Idem.....        | Moradillo de Noa.....                             | 36.757                              | 14                           | Cáceres.....     | Robledollano.....                               | 959'12                              |
| 3                            | Cádiz.....       | Olvera.....                                       | 10.549                              | 15                           | Idem.....        | Villamencias.....                               | 538'85                              |
| 4                            | Granada.....     | Moclín.....                                       | 4.511'91                            | 16                           | Idem.....        | Trujillo.....                                   | 608.724'02                          |
| 5                            | Guadalajara..... | Almoguera.....                                    | 1.411'51                            | 17                           | Córdoba.....     | Torrecampo.....                                 | 159'17                              |
| 6                            | Idem.....        | Tordesilos.....                                   | 2.277'84                            | 18                           | Granada.....     | Baza.....                                       | 469'70                              |
| 7                            | León.....        | Soto, pueblo de Otermelo de la Vega.....          | 37.207'03                           | 19                           | Idem.....        | Orgiva.....                                     | 5'40                                |
| 8                            | Idem.....        | El mismo.....                                     | 4.035'50                            | 20                           | Guadalajara..... | Malaguilla.....                                 | 210'35                              |
| 9                            | Palencia.....    | Villoldo.....                                     | 708'75                              |                              |                  | TOTAL.....                                      | 611.384'59                          |
| 10                           | Idem.....        | Villaldeván.....                                  | 558'25                              |                              |                  |   |                                     |
| 11                           | Idem.....        | Vertabillo.....                                   | 1.184'06                            |                              |                  |   |                                     |
| 12                           | Idem.....        | Villanueva de la Cueva.....                       | 24'62                               |                              |                  |   |                                     |
| 13                           | Idem.....        | Villajimena.....                                  | 346                                 |                              |                  |   |                                     |
| 14                           | Idem.....        | Villahan de Palenzuela.....                       | 6.841'27                            |                              |                  |   |                                     |
| 15                           | Idem.....        | El mismo.....                                     | 48'39                               |                              |                  |   |                                     |
| 16                           | Teruel.....      | Orihuela del Tremedal.....                        | 1.217'82                            |                              |                  |   |                                     |
| 17                           | Idem.....        | Torretila de Alcañiz.....                         | 6.280'91                            |                              |                  |   |                                     |
| 18                           | Idem.....        | Vellel.....                                       | 3.082'05                            |                              |                  |   |                                     |
| 19                           | Zaragoza.....    | Longares.....                                     | 7.325'94                            |                              |                  |   |                                     |
| 20                           | Idem.....        | Leciñena.....                                     | 3.895'50                            |                              |                  |   |                                     |
| 21                           | Idem.....        | Moneva.....                                       | 11.222'66                           |                              |                  |   |                                     |
| 22                           | Idem.....        | Sediles.....                                      | 1.340'33                            |                              |                  |   |                                     |
| 23                           | Idem.....        | Tauste.....                                       | 10.524'30                           |                              |                  |   |                                     |
| 24                           | Idem.....        | Vistabella.....                                   | 8.696                               |                              |                  |   |                                     |
| 25                           | Idem.....        | Villarreal.....                                   | 13.563'57                           |                              |                  |   |                                     |
|                              |                  | TOTAL.....  | 173.829'10                          |                              |                  |   |                                     |
| <i>Resumen núm. 1.990.</i>   |                  |   |                                     | <i>Resumen núm. 1.994.</i>   |                  |   |                                     |
| 27.226                       | Madrid.....      | Vallecas.....                                     | 101.501'62                          | 28.721                       | Burgos.....      | Puebla de Arganzón.....                         | 856'75                              |
| 27                           | Palencia.....    | Villamoronta.....                                 | 176'31                              | 22                           | Idem.....        | Indego y Villandiego.....                       | 651'87                              |
|                              |                  | TOTAL.....  | 101.677'93                          | 23                           | Idem.....        | Santa María del Campo.....                      | 909'92                              |
|                              |                  |   |                                     | 24                           | Idem.....        | Villafria de Burgos.....                        | 7.991'92                            |
|                              |                  |   |                                     | 25                           | Baleares.....    | Masia.....                                      | 18'09                               |
|                              |                  |   |                                     | 26                           | Idem.....        | Sinen.....                                      | 21'73                               |
|                              |                  |   |                                     | 27                           | Idem.....        | Villafranca.....                                | 28'20                               |
|                              |                  |   |                                     | 28                           | Cáceres.....     | Soto Serrano (Salamanca).....                   | 17.953'50                           |
|                              |                  |   |                                     | 29                           | Idem.....        | Trujillo.....                                   | 26.838'63                           |
|                              |                  |   |                                     | 30                           | Córdoba.....     | Torrecampo.....                                 | 28.585'96                           |
|                              |                  |   |                                     | 31                           | Granada.....     | Rubión.....                                     | 237'21                              |
|                              |                  |   |                                     | 32                           | Idem.....        | Orgiva.....                                     | 5'39                                |
|                              |                  |   |                                     | 33                           | Guadalajara..... | Malaguilla.....                                 | 25'46                               |
|                              |                  |   |                                     | 34                           | Madrid.....      | Olmedo de la Cebolla.....                       | 12'69                               |
|                              |                  |   |                                     | 35                           | Palencia.....    | Santervás de la Vega.....                       | 247'92                              |
|                              |                  |   |                                     | 36                           | Salamanca.....   | Tejares.....                                    | 1.112'32                            |
|                              |                  |   |                                     | 37                           | Idem.....        | Zamayón.....                                    | 1.421'17                            |
|                              |                  |   |                                     | 38                           | Santander.....   | Sierra Pando, Ayuntamiento de Torrela-vega..... | 511'22                              |
|                              |                  |   |                                     |                              |                  | TOTAL.....                                      | 87.429'95                           |

ADMINISTRACIÓN CENTRAL — MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Marzo de 1895.

Estado núm. 1.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

| Fechas | Turno | CARGO QUE SE PROVEE                                  | NOMBRES                           | CARGO Ó SITUACION ACTUAL   | Número del escalafón al ser promovidos | SERVICIOS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1894 |       |      |           |       |      | OBSERVACIONES   |
|--------|-------|--|-----------------------------------|--|--|--------------------------------------|-------|------|-----------|-------|------|---|
|        |       |  |                                   |  |  | CARRERA                              |       |      | CATEGORÍA |       |      |   |
|        |       |  |                                   |  |  | Años                                 | Meses | Días | Años      | Meses | Días |   |
| 11     | 2.º   | Presidente de la Audiencia provincial de Oviedo..... | D. Domingo Fons y Salvá.....      | Magistrado de la provincial de Zaragoza.....   | 5                                      | 29                                   | 5     | 2    | 13        |       | 11   | Real decreto orgánico de 29 de Agosto de 1893.  |
| >      | 2.º   | Magistrado de la provincial de Cáceres.....          | Gregorio Martínez Serrano.....    | Excedente de la misma categoría....  | >                                      | >                                    | >     | >    | >         | >     | >    | Nombrado de conformidad con el art. 7.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto 1893 y Real orden de 26 de Noviembre de 1894. |
| >      | 3.º   | Idem de la territorial de Palma.....                 | Alejandro de la Vega y Painador.. | Idem id.....   | >                                      | >                                    | >     | >    | >         | >     | >    | Idem.   |
| >      | 1.º   | Idem de la id. de Pamplona.....                      | Buenaventura Muñoz y Rodríguez.   | Idem id.....   | >                                      | >                                    | >     | >    | >         | >     | >    | Idem.   |
| 16     | 1.º   | Juez de primera instancia de Almería.                | Vicente María Castellón.....      | Idem id.....   | >                                      | >                                    | >     | >    | >         | >     | >    | Idem.   |
| 16     | 1.º   | Idem id. de Jaca.....                                | Avelino Alvarez C. Pérez.....     | Idem id.....   | >                                      | >                                    | >     | >    | >         | >     | >    | Idem.   |
| >      | 2.º   | Abogado fiscal de la Audiencia de Badajoz.....       | Arturo Villate y Carralón.....    | Auxiliar de la clase de sextos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia..... | 110                                    | 6                                    |       | 4    | 4         |       | 4    |   |
| >      | 3.º   | Juzgado de primera instancia de Chinchón.....        | Blas Mesa y Mesa.....             | Excedente de la misma categoría....  | >                                      | >                                    | >     | >    | >         | >     | >    | Real decreto orgánico de 29 de Agosto de 1893 y Real orden de 26 de Noviembre de 1894.  |
| 5      | 2.º   | Idem id. de Bande.....                               | Francisco Cano Roncero.....       | Idem id.....   | >                                      | >                                    | >     | >    | >         | >     | >    | Idem.   |

Méritos y servicios de D. Domingo Fons y Salvá.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 3 de Agosto de 1863.  
 Ha ejercido la Abogacía en Palma desde 10 de Octubre de 1863 hasta 14 de Diciembre de 1868.  
 En 7 de Agosto de 1868 fué nombrado Vocal suplente del Consejo provincial de las Baleares, cargo del que tomó posesión en 20 de idem y desempeñó hasta 23 de Enero de 1865.  
 En 11 de Enero de 1865 se le nombró Promotor fiscal de Hacienda de Palma; tomó posesión en 23 del mismo.  
 En 13 de Septiembre siguiente fué declarado cesante.  
 En 20 de dicho mes fué repuesto en el anterior cargo, el que sirvió desde 30 del mismo hasta 30 de Junio de 1868, en que fué declarado cesante por supresión.  
 En 14 de Diciembre de 1868 fué nombrado para el Juzgado de Inca, del que se posesionó en 29 del mismo.  
 En 24 de Junio de 1871 se le posesionó al de Las Palmas; tomó posesión en 7 de Agosto siguiente.  
 En 26 de Noviembre de 1877, accediendo á sus deseos, al del distrito de la Merced, de Málaga.

En 11 de Febrero de 1878 fué trasladado, también accediendo á su deseo, al del Puerto de Santa María.  
 En 9 de Agosto de 1879 se le trasladó al de Tarragona.  
 En 18 del mismo mes fué trasladado al de San Fernando.  
 En 8 de Mayo de 1880 se le trasladó al del distrito de la Magdalena, de Sevilla.  
 En 14 de Noviembre de 1881 promovido á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, de la que se posesionó en 20 de Diciembre siguiente.  
 En 3 de Abril de 1882 trasladado, á su instancia, á igual cargo de la de Sevilla; posesión en 1.º de Junio inmediato.  
 En 30 de Noviembre de 1882 nombrado Presidente de la Audiencia de lo criminal de Osuna, en cuyo cargo tomó posesión en 2 de Enero de 1883.  
 En 16 de Julio de este año trasladado, á su instancia, á igual plaza en la de Tarragona.  
 En 19 de Agosto de 1891 trasladado, por incompatibilidad, al mismo cargo de la de Tafalla.  
 En 26 de Octubre del mismo año trasladado, accediendo á sus deseos, á una plaza de Magistrado de la de Zaragoza.  
 En 15 de Febrero de 1892 nombrado Presidente de Sección del mismo Tribunal.

En 16 de Julio de 1892 nombrado Magistrado de la Audiencia de Barcelona.  
 En 20 de Agosto del mismo año trasladado, por permuta, á igual cargo en la de Zaragoza.  
 En 21 de Noviembre siguiente nombrado Presidente de Sección.

Méritos y servicios de D. Arturo Villate y Carralón.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Enero de 1887.  
 En 2 de Enero de 1887 se le nombró para la plaza de Auxiliar de la clase de sextos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, de la que tomó posesión en 13 del mismo mes.  
 En 16 de Enero de 1893 fué declarado cesante; cesó en el mismo día.  
 En 16 de Agosto de dicho año se le declaró la categoría de Juez, de entrada, con la antigüedad de 13 de Enero de 1889.  
 En 20 de Febrero de 1894 se le nombró Auxiliar de la clase de sextos de la referida Secretaría, de cuyo cargo tomó posesión en 21 del mismo mes.

Estado núm. 3.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS, CESANTÍAS Y EXCEDENCIAS

| Fechas. | CARGO  | NOMBRES                                  | MOTIVO DE LA BAJA   |
|---------|--|--|---|
| 11      | Presidente de la Audiencia provincial de Oviedo.....   | D. Hermógenes Macía y Macía Castelo..... | Jubilado por edad.  |
| >       | Magistrado de la territorial de Pamplona.....          | José Victorio Mora y Picó.....           | Idem, con honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial. |
| >       | Idem electo de la provincial de la Coruña.....         | Eduardo Sánchez Cortés.....              | Idem, á su instancia, por imposibilidad física.                   |
| >       | Idem de la provincial de Pontevedra.....               | Joaquín Pardo Vila.....                  | Fallecido.  |
| 13      | Teniente fiscal electo de la Audiencia de Almería..... | Bartolomé Gutiérrez y García.....        | Declarado renunciante por no presentación.                        |

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE EXCEDENTES

| CATEGORÍAS   | ALTAS   |   |            | BAJAS                       |                             |                              |                               |          | Quedan por reponer en fin de Marzo de 1895. |
|--|---|---|------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------------------|-------------------------------|----------|---|
|  | Quedaron por reponer en fin de Febrero de 1895. | Declarados excedentes en Marzo de 1895. | TOTAL      | Repuestos en Marzo de 1895. | Jubilados en Marzo de 1895. | Fallecidos en Marzo de 1895. | Destituídos en Marzo de 1895. | TOTAL    |   |
| Magistrados del Tribunal Supremo.....  | 3   | >                                       | 3          | >                           | >                           | >                            | >                             | >        | 3   |
| Presidentes de Audiencias territoriales, Teniente fiscal del Tribunal Supremo, Presidentes de Sala, Fiscales de Audiencia territorial, Magistrados de la de Madrid y Abogados fiscales del Tribunal Supremo..... | 1   | >                                       | 1          | >                           | >                           | >                            | >                             | >        | 1   |
| Magistrados de Audiencia territorial, Presidentes y Fiscales de las provinciales y Jueces de Madrid.....   | 29  | >                                       | 29         | 3                           | >                           | >                            | >                             | 3        | 26  |
| Magistrados de Audiencias provinciales, Tenientes fiscales de las territoriales y Abogados fiscales de la de Madrid.....   | 41  | >                                       | 41         | >                           | >                           | >                            | >                             | >        | 41  |
| Jueces de término, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales de las provinciales.....   | 36  | >                                       | 36         | 1                           | >                           | >                            | >                             | 1        | 35  |
| Jueces de ascenso y Abogados fiscales de Audiencias provinciales.  | 13  | >                                       | 13         | 2                           | >                           | >                            | >                             | 2        | 11  |
| Jueces de entrada.....   | 61  | >                                       | 61         | 1                           | >                           | >                            | >                             | 1        | 60  |
| Secretarios de Audiencias provinciales.....  | 11  | >                                       | 11         | >                           | >                           | >                            | >                             | >        | 11  |
| <b>TOTALES.....</b>  | <b>195</b>                                      | <b>&gt;</b>                             | <b>195</b> | <b>7</b>                    | <b>&gt;</b>                 | <b>&gt;</b>                  | <b>&gt;</b>                   | <b>7</b> | <b>188</b>                                  |

Estado núm. 3.

TRASLACIONES

| Fechas. | CARGO QUE SE PROVEE                           | CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL                       | NOMBRES                           | OBSERVACIONES                |
|---------|---|--|-----------------------------------|------------------------------|
| 11      | Magistrado de la provincial de Zaragoza.....  | Magistrado de la territorial de Burgos         | D. Eduardo Cassá y Rouvier.....   | Por resultar incompatible.   |
| >       | Idem de la territorial de Burgos.....         | Idem de la provincial de Burgos.....           | Ignacio García Martín.....        | Accediendo á sus deseos.     |
| >       | Idem de la provincial de Burgos.....          | Idem electo de la provincial de Cáceres.....   | Luis Rodríguez Vicent.....        | Idem.                        |
| >       | Idem de la provincial de la Coruña.....       | Idem electo de la territorial de Palma.        | Protasio García Bernardo.....     | Idem.                        |
| >       | Idem de la provincial de Castellón.....       | Idem de la provincial de Alicante.....         | Manuel Cuenca Soler.....          | A su instancia, por permuta. |
| >       | Idem de la provincial de Alicante.....        | Idem de la provincial de Castellón.....        | Antonio Martín Lara.....          | Idem.                        |
| 16      | Abogado fiscal de la Audiencia de Palma.....  | Juez de primera instancia de Palma.            | Francisco de P. Renart y Golivart | Accediendo á sus deseos.     |
| >       | Juzgado de primera instancia de Palma.....    | Abogado fiscal de la Audiencia de Palma.....   | Bernardo Cuadro y Cotorro.....    | Idem.                        |
| >       | Idem de Alicante.....                         | Juez de primera instancia de Almería.          | Angel Terradillos y Brea.....     | Por resultar incompatible.   |
| 5       | Idem de Ponferrada.....                       | Idem de Gandía.....                            | Vicente Menéndez Conde.....       | Accediendo á su instancia.   |
| 16      | Idem de Gandía.....                           | Abogado fiscal de la Audiencia de Badajoz..... | Juan A. Aroca y Rodríguez.....    | Idem á sus deseos.           |
| >       | Abogado fiscal de la Audiencia de Toledo..... | Juez de primera instancia de Chinchón.....     | Mariano Mijoler y Puerta.....     | Idem á su instancia.         |
| 5       | Juez de primera instancia de Belchita.....    | Idem electo de Bande.....                      | Carlos de Collantes y González... | Idem á sus deseos.           |
| 11      | Idem de Chiva.....                            | Secretario de la Audiencia de Castellón.....   | José María Camós y Banó.....      | Por permuta.                 |
| >       | Secretario de la Audiencia de Castellón.....  | Juez de primera instancia de Chiva.....        | Ramón María Emo y Rodrigo.....    | Idem.                        |

Madrid 10 de Abril de 1895.—Conforme.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 21 de Abril de 1895.

| Número de inhumaciones. | VARONES   |              |           |                                 |                                  |               | HEBRAS |              |         |                                 |                                  |                                  |           |
|-------------------------|-----------|--------------|-----------|---------------------------------|----------------------------------|---------------|--------|--------------|---------|---------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|-----------|
|                         | SEXOS     | Años de edad | ESTADO    | CLASIFICACIÓN de la enfermedad. | CALLE ó lugar del fallecimiento. | OBSERVACIONES | SEXOS  | Años de edad | ESTADO  | CLASIFICACIÓN de la enfermedad. | CALLE ó lugar del fallecimiento. | OBSERVACIONES                    |           |
| 1                       | Varón...  | 1            | P.....    | Sarampión.....                  | Paseo de Atocha, 19.....         | >             | 28     | Varón...     | 1       | P.....                          | Eclampsia.....                   | Embajadores, 46.....             | >         |
| 2                       | Idem..... | 1            | P.....    | Idem.....                       | Escalinata, 1.....               | >             | 29     | Idem...      | 1 m.    | P.....                          | Atrepsia.....                    | Inclusa.....                     | >         |
| 3                       | Idem..... | 2            | P.....    | Idem.....                       | Lealtad, 6.....                  | >             | 30     | Idem...      | 7 d.    | P.....                          | Ictericia.....                   | Idem.....                        | >         |
| 4                       | Idem..... | 4            | P.....    | Idem.....                       | Méndez Alvaro, 20.....           | >             | 31     | Hebrá...     | 2       | P.....                          | Sarampión.....                   | Descargas, 9.....                | >         |
| 5                       | Idem..... | 2            | P.....    | Idem.....                       | Mesón de Parades, 64.....        | >             | 32     | Idem...      | 1       | P.....                          | Idem.....                        | Carnicer, 3.....                 | >         |
| 6                       | Idem..... | 4            | P.....    | Idem.....                       | Plaza del Limón, 2.....          | >             | 33     | Idem...      | 1       | P.....                          | Idem.....                        | Minas, 20.....                   | >         |
| 7                       | Idem..... | 21           | Soltero   | Tuberculosis.....               | Tabernillas, 13.....             | >             | 34     | Idem...      | 1       | P.....                          | Idem.....                        | Olmo, 12.....                    | >         |
| 8                       | Idem..... | 57           | Vindo     | Idem.....                       | Prado, 16.....                   | >             | 35     | Idem...      | 2       | P.....                          | Tabes mesentérica.               | Ronda de Segovia, 10.....        | >         |
| 9                       | Idem..... | 54           | Soltero   | Idem.....                       | Hospital de Incurables...        | >             | 36     | Idem...      | 1       | P.....                          | Idem.....                        | Trisfalgar, 21.....              | >         |
| 10                      | Idem..... | 2            | P.....    | Tabes mesentérica.              | Amaniel, 6.....                  | >             | 37     | Idem...      | 5       | P.....                          | Difteria.....                    | Salitre, 34.....                 | >         |
| 11                      | Idem..... | 2            | P.....    | Idem.....                       | Olivar, 48.....                  | >             | 38     | Idem...      | 17 d.   | P.....                          | Sífilis.....                     | Inclusa.....                     | >         |
| 12                      | Idem..... | Feto...      |           |                                 | Ronda de Segovia, 7.....         | >             | 39     | Idem...      | Feto... |                                 |                                  | Antonio Zapata, 10.....          | >         |
| 13                      | Idem..... | 10 m.        | P.....    | Dentición.....                  | Pasión, 10.....                  | >             | 40     | Idem...      | Idem... |                                 |                                  | Mesonero Romanos, 13.....        | >         |
| 14                      | Idem..... | 1            | P.....    | Bronquitis.....                 | Velarde, 11.....                 | >             | 41     | Idem...      | Idem... |                                 |                                  | Molino de Viento, 9.....         | >         |
| 15                      | Idem..... | 1            | P.....    | Idem.....                       | Esparteros, 8.....               | >             | 42     | Idem...      | 54      | Vinda...                        | Lesión cardíaca...               | Fuencarral, 128.....             | >         |
| 16                      | Idem..... | 6 m.         | P.....    | Idem.....                       | Paseo de las Delicias, 7.....    | >             | 43     | Idem...      | 47      | Casaca...                       | Pericarditis.....                | San Andrés, 20.....              | >         |
| 17                      | Idem..... | 1            | P.....    | Idem.....                       | Guzmán el Bueno, 10.....         | >             | 44     | Idem...      | 4 m.    | P.....                          | Bronquitis.....                  | Carretera de Extremadura, 8..... | >         |
| 18                      | Idem..... | 5            | P.....    | Idem.....                       | Desengaño, 10.....               | >             | 45     | Idem...      | 2       | P.....                          | Idem.....                        | Amparo, 24.....                  | >         |
| 19                      | Idem..... | 6            | P.....    | Idem.....                       | Marqués de Urquijo, 23.....      | >             | 46     | Idem...      | 1 m.    | P.....                          | Idem.....                        | Aduana, 30.....                  | >         |
| 20                      | Idem..... | 5            | P.....    | Gastralgia.....                 | Baatero, 25.....                 | >             | 47     | Idem...      | 2       | P.....                          | Idem.....                        | Meléndez Valdés, 16.....         | >         |
| 21                      | Idem..... | 5            | P.....    | Meningitis.....                 | San Bernardo, 111.....           | >             | 48     | Idem...      | 75      | Soltera                         | Pneumonía.....                   | Santa Teresa, 16.....            | >         |
| 22                      | Idem..... | 1            | P.....    | Idem.....                       | Idem, 66.....                    | >             | 49     | Idem...      | 63      | Viuda...                        | Broncopneumonia                  | Argensola, 14.....               | >         |
| 23                      | Idem..... | 2            | P.....    | Idem.....                       | Arco de Santa María, 18.....     | >             | 50     | Idem...      | 43      | Idem...                         | Tumor en la ma-                  |                                  | >         |
| 24                      | Idem..... | 4            | P.....    | Idem.....                       | Abada, 11.....                   | >             | 51     | Idem...      | 1       | P.....                          | Enterocolitis.....               | Paseo de San Vicente, 30.....    | Judicial. |
| 25                      | Idem..... | 72           | Casaca... | Hemorragia cerebral.....        | Paseo de Santa Engracia, 57..... | >             | 52     | Idem...      | 11 m.   | P.....                          | Meningitis.....                  | Plaza de los Mostenses, 14.....  | >         |
| 26                      | Idem..... | 8 m.         | P.....    | Eclampsia.....                  | Alvarado, 22.....                | >             | 53     | Idem...      | 1       | P.....                          | Atrepsia.....                    | Inclusa.....                     | >         |
| 27                      | Idem..... | 4 m.         | P.....    | Idem.....                       | Paloma, 18.....                  | >             | 54     | Idem...      | 13 d.   | P.....                          | Idem.....                        | Idem.....                        | >         |

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 21 de Abril de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

| SEXOS DE LOS INHUMADOS | CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES |                |                  |               |                |                  |               |                 |               |                   |              |               |               |             |                        |            |                    |                             |                      | TOTAL general de inhumaciones por causas. |                                 |             |                      |                    |    |    |    |
|------------------------|---|----------------|------------------|---------------|----------------|------------------|---------------|-----------------|---------------|-------------------|--------------|---------------|---------------|-------------|------------------------|------------|--------------------|-----------------------------|----------------------|---|---------------------------------|-------------|----------------------|--------------------|----|----|----|
|                        | INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS                         |                |                  |               |                |                  |               |                 |               |                   |              | OTRAS COMUNES |               |             |                        |            |                    |                             | Muerte violenta..... |   |                                 |             |                      |                    |    |    |    |
|                        | Vinuela.....                                      | Sarampión..... | Escarlatina..... | Tifoides..... | Paludismo..... | Puerperales..... | Difteria..... | Cogueluche..... | Difteria..... | Tuberculosis..... | Sífilis..... | Carbunco..... | Hidrobia..... | Cólera..... | Influenza ó gripe..... | Otras..... | TOTAL parcial..... | En el claustro materno..... |                      |   | Accidentes de la dentición..... | DEL APARATO | Otras generales..... | TOTAL parcial..... |    |    |    |
| Varones.....           | >   | 6              | >                | >             | >              | >                | >             | >               | 5             | >                 | >            | >             | >             | >           | >                      | 11         | 1                  | 1                           | 6                    | 1   | >                               | 8           | 2                    | 19                 | >  | 30 |    |
| Hebras.....            | >   | 4              | >                | >             | >              | >                | >             | >               | 1             | 2                 | 1            | >             | >             | >           | >                      | 8          | 3                  | >                           | 2                    | 6   | 1                               | 1           | 1                    | 2                  | 16 | >  | 24 |
| TOTALES.....           | >   | 10             | >                | >             | >              | >                | >             | >               | 1             | 7                 | 1            | >             | >             | >           | >                      | 19         | 4                  | 1                           | 2                    | 12  | 2                               | 1           | 9                    | 4                  | 35 | >  | 54 |

Madrid 21 de Abril de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

## MINISTERIO

## Intervención general de la

Escala provisional de los Jefes de Administración, Jefes de Negociado, Oficiales y Aspirantes del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, formado hasta el

| Número de orden en la clase..... | CATEGORÍA,<br>[SUELDO, NOMBRE Y APELLIDOS<br>DEL INTERESADO | DEPENDENCIA<br>EN QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO                                | PROVINCIA           | FECHA                | ESTADO       | FECHA   |
|----------------------------------|---|---|---------------------|----------------------|--------------|---|
|                                  |   |   | DE<br>SU NATURALEZA | DE<br>SU NACIMIENTO  |              | DE LA ANTIGÜEDAD<br>EN LA CLASE EN EL RAMO<br>DE INTERVENCIÓN |
| 32                               | D. José Cuervo Monje.....                                   | Sirvió en la Contaduría general de la Deuda pública.....                  | Madrid.....         | 2 Octubre 1866.....  | Soltero..... | 1.º Febrero 1882.....   |
| 33                               | Luis Pérez Barzana.....                                     | Sirvió en la Ordenación de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia..... | Madrid.....         | 1.º Junio 1852.....  | Casado.....  | 13 Noviembre 1882..   |
| 34                               | José Pérez Herranz.....                                     | Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Segovia.....     | Segovia.....        | 16 Diciembre 1865... | Soltero..... | 4 Enero 1883.....   |
| 35                               | Anastasio José Gil y López.....                             | Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Burgos.....       | Burgos.....         | 27 Abril 1849.....   | Soltero..... | 2 Febrero 1883.....   |
| 36                               | Mariano Muzas y Belenguer.....                              | Sirvió en el Tribunal de Cuentas del Reino.....                           | Madrid.....         | 23 Marzo 1865.....   | Soltero..... | 24 Febrero 1883.....  |
| 37                               | Mariano Ibarra y García.....                                | Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Oviedo.....       | Oviedo.....         | 15 Agosto 1864.....  | Soltero..... | 5 Marzo 1883.....   |
| 38                               | Ricardo Villacampa y Oteo.....                              | Sirve en la Contaduría general de la Deuda pública.....                   | Madrid.....         | 16 Diciembre 1860... | Soltero..... | 14 Junio 1883.....  |
| 39                               | Gil Arguimbau y Olives.....                                 | Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Baleares.....    | Baleares.....       | 1.º Enero 1849.....  | Casado.....  | 16 Octubre 1883.....  |
| 40                               | Francisco Domingo Galán.....                                | Idem id. de Valencia.....   | Barcelona.....      | 29 Diciembre 1868... | Casado.....  | 10 Enero 1884.....  |
| 41                               | Alejandro Regadera.....                                     | Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Oviedo.....       | Oviedo.....         | 26 Febrero 1854..... | Casado.....  | 25 Febrero 1884.....  |
| 42                               | Isidoro Rabanal Sacristán.....                              | Idem id. de León.....   | León.....           | 22 Octubre 1842..... | Casado.....  | 10 Junio 1884.....  |
| 43                               | Joaquín Andrés Cosials.....                                 | Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Huesca.....      | Huesca.....         | 19 Agosto 1856.....  | Casado.....  | 16 Junio 1884.....  |
| 44                               | Joaquín Bosch y Femenia.....                                | Idem id. de Alicante.....   | Alicante.....       | 8 Septiembre 1845..  | Casado.....  | 18 Junio 1884.....  |
| 45                               | Juan Barranco Pérez.....                                    | Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Granada.....      | Granada.....        | 27 Mayo 1850.....    | Casado.....  | 26 Junio 1884.....  |
| 46                               | Vicente Merino y Martínez.....                              | Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Badajoz.....     | Logroño.....        | 5 Abril 1840.....    | Casado.....  | 8 Julio 1884.....   |
| 47                               | Benito Fano y Lines.....                                    | Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Oviedo.....       | Oviedo.....         | 7 Noviembre 1867...  | Soltero..... | 15 Julio 1884.....  |
| 48                               | Enrique Pardo Aycardi.....                                  | Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Málaga.....      | Málaga.....         | 3 Septiembre 1857..  | Soltero..... | 28 Julio 1884.....  |
| 49                               | Pedro Tudela y Martino.....                                 | Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de la Coruña.....    | Madrid.....         | 5 Diciembre 1861...  | Casado.....  | 4 Agosto 1884.....  |
| 50                               | Rafael Luis Contreras y Acuña.....                          | Sirvió en la Contaduría general de la Deuda pública.....                  | Granada.....        | 31 Enero 1880.....   | Soltero..... | 4 Noviembre 1884..  |
| 51                               | Baldomero Planells y Valmaña.....                           | Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Gerona.....       | Gerona.....         | 11 Mayo 1845.....    | Casado.....  | 17 Noviembre 1884..   |
| 52                               | Antonio Zamora Esteban.....                                 | Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Huesca.....      | Avila.....          | 7 Noviembre 1864...  | Soltero..... | 1.º Diciembre 1884...   |
| 53                               | Gerardo Romero Quiroga.....                                 | Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Lugo.....         | Lugo.....           | 5 Enero 1856.....    | Casado.....  | 1.º Abril 1885.....   |
| 54                               | Lorenzo Fernández Pascual.....                              | Sirvió en la Contaduría de Hacienda de la provincia de León.....          | León.....           | 5 Septiembre 1855..  | Casado.....  | 20 Julio 1885.....  |
| 55                               | Emilio Antonio Luque y Mancheño.....                        | Sirve en el Tribunal de Cuentas del Reino.....                            | Cuenca.....         | 4 Enero 1869.....    | Soltero..... | 12 Agosto 1885.....   |
| 56                               | Manuel Ramón Penas y López.....                             | Sirve en la Contaduría general de la Deuda pública.....                   | Coruña.....         | 4 Diciembre 1856...  | Casado.....  | 1.º Diciembre 1885..  |
| 57                               | Bogelio González Panseco.....                               | Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Castellón.....   | Badajoz.....        | 18 Mayo 1868.....    | Soltero..... | 25 Febrero 1886.....  |
| 58                               | Francisco Colombo y Carrasco.....                           | Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Huelva.....       | Huelva.....         | 9 Diciembre 1869...  | Soltero..... | 15 Marzo 1886.....  |
| 59                               | Luis Francés y Francés.....                                 | Idem id. de Granada.....  | Jaén.....           | 25 Agosto 1860.....  | Casado.....  | 1.º Mayo 1886.....  |
| 60                               | Práxedes González y Garcirrubio.....                        | Sirve en la Intervención de las minas de Almadén.....                     | Ciudad Real..       | 21 Julio 1854.....   | Soltero..... | 12 Junio 1886.....  |
| 61                               | Gabriel Ríos y López.....                                   | Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de la Coruña.....    | Coruña.....         | 2 Noviembre 1848..   | Soltero..... | 12 Junio 1886.....  |
| 62                               | Luis Batalón y Batalón.....                                 | Sirve en el Tribunal de Cuentas del Reino.....                            | Madrid.....         | 9 Octubre 1866.....  | Soltero..... | 1.º Julio 1886.....   |
| 63                               | Maximino del Nido y Ferrán.....                             | Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Málaga.....      | Málaga.....         | 7 Julio 1864.....    | Casado.....  | 15 Julio 1886.....  |
| 64                               | Ireneo Jiménez y Martínez.....                              | Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Burgos.....       | Burgos.....         | 10 Febrero 1866..... | Casado.....  | 19 Julio 1886.....  |
| 65                               | César Alvarez Borbolla.....                                 | Idem id. de Oviedo.....   | Oviedo.....         | 16 Septiembre 1865.. | Casado.....  | 27 Julio 1886.....  |
| 66                               | Jesús Cortecero y García.....                               | Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Toledo.....      | Toledo.....         | 28 Junio 1863.....   | Soltero..... | 17 Agosto 1886.....   |
| 67                               | Tomás Lacasa Herrera.....                                   | Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Teruel.....       | Teruel.....         | 21 Diciembre 1848... | Casado.....  | 19 Febrero 1887.....  |
| 68                               | Marcelino Ramírez Martiarena.....                           | Idem id. de Guipúzcoa.....  | Guipúzcoa....       | 2 Junio 1863.....    | Soltero..... | 19 Febrero 1887.....  |
| 69                               | Fernando Delgado y Rubiano.....                             | Sirve en la Intervención de las minas de Almadén.....                     | Ciudad Real..       | 20 Enero 1865.....   | Casado.....  | 24 Febrero 1887.....  |
| 70                               | Mariano Gea.....  | Sirvió en la Contaduría de las minas de Almadén.....                      | Guadalajara..       | 20 Septiembre 1857.. | Soltero..... | 1.º Marzo 1887.....   |
| 71                               | Carlos Coiduras y Villamayor.....                           | Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza.....     | Huesca.....         | 28 Abril 1846.....   | Casado.....  | 2 Marzo 1887.....   |
| 72                               | Enrique Santos y García Herreros.....                       | Sirve en la Contaduría de la Junta de Clases pasivas.....                 | Navarra.....        | 11 Diciembre 1847... | Soltero..... | 14 Junio 1887.....  |

DE HACIENDA

Administración del Estado.

31 de Enero último, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento orgánico de 6 de Diciembre de 1894 y disposición 5.ª de la Real orden de la misma fecha (1).

| ARTÍCULO<br>DEL DECRETO ORGÁNICO EN QUE ESTÁ<br>COMPRENDIDO | TIEMPO<br>DE SERVICIOS EN EL RAMO |        |       | TIEMPO<br>DE SERVICIOS<br>EN OTRAS DEPENDENCIAS<br>DE HACIENDA |        |       | TIEMPO<br>DE SERVICIOS EN OTROS<br>RAMOS |        |       | TOTAL<br>DE SERVICIOS AL ESTADO |        |       | TÍTULOS QUE POSEE | OBSERVACIONES  |
|---|-----------------------------------|--------|-------|--|--------|-------|--|--------|-------|---------------------------------|--------|-------|-------------------|--|
|   | Años.                             | Meses. | Días. | Años.  | Meses. | Días. | Años.                                    | Meses. | Días. | Años.                           | Meses. | Días. |                   |  |
| Art. 4.º del Real decreto de 6 de Diciembre de 1894.....    | 4                                 | 10     | 17    | »  | »      | »     | »  | »      | »     | 4                               | 10     | 17    | »                 | »  |
| Art. 4.º.....   | 9                                 | 7      | 18    | 4  | 6      | 6     | »  | 7      | 13    | 14                              | 9      | 7     | »                 | Es Aspirante de igual clase de la misma Ordenación.                  |
| Art. 4.º.....   | 2                                 | 4      | 9     | 7  | 10     | 11    | »  | »      | »     | 10                              | 2      | 20    | »                 | »  |
| Art. 2.º, caso 1.º.....                                     | 11                                | 11     | 29    | »  | »      | »     | 9  | 2      | »     | 21                              | 1      | 29    | »                 | »  |
| Real orden de 8 de Febrero 1895..                           | »                                 | »      | »     | 6  | 5      | 28    | »  | »      | »     | 6                               | 5      | 28    | »                 | »  |
| Art. 2.º, caso 1.º.....                                     | 4                                 | 8      | »     | 1  | 10     | 9     | 2  | 3      | 4     | 8                               | 9      | 13    | »                 | »  |
| Art. 2.º, caso 1.º.....                                     | 11                                | 7      | 16    | »  | »      | »     | »  | »      | »     | 11                              | 7      | 16    | »                 | »  |
| Art. 4.º.....   | 5                                 | 9      | 5     | 2  | 2      | 23    | »  | 6      | 17    | 8                               | 6      | 15    | »                 | Es Aspirante de segunda clase de la Tesorería de Hacienda de Zamora. |
| Art. 4.º.....   | 3                                 | 7      | 6     | »  | »      | »     | »  | »      | »     | 3                               | 7      | 6     | »                 | »  |
| Art. 2.º, caso 1.º.....                                     | 10                                | 11     | 6     | »  | »      | »     | »  | »      | »     | 10                              | 11     | 6     | »                 | »  |
| Art. 2.º, caso 1.º.....                                     | 10                                | 7      | 21    | »  | »      | »     | »  | »      | »     | 10                              | 7      | 21    | »                 | »  |
| Art. 4.º.....   | 8                                 | 2      | 15    | 2  | 5      | »     | 7  | 3      | 19    | 17                              | 11     | 4     | »                 | »  |
| Art. 4.º.....   | 5                                 | 6      | 28    | »  | 2      | 21    | 1  | 6      | 23    | 7                               | 4      | 12    | »                 | »  |
| Art. 2.º, caso 1.º.....                                     | 10                                | 7      | 5     | »  | »      | »     | »  | »      | »     | 10                              | 7      | 5     | »                 | »  |
| Art. 4.º.....   | 6                                 | 1      | 2     | 2  | »      | 9     | »  | »      | »     | 8                               | 1      | 11    | »                 | »  |
| Art. 2.º, caso 1.º.....                                     | 10                                | 6      | 16    | »  | »      | »     | »  | »      | »     | 10                              | 6      | 16    | »                 | »  |
| Art. 4.º.....   | 8                                 | 6      | 3     | »  | »      | »     | »  | »      | »     | 8                               | 6      | 3     | »                 | »  |
| Art. 2.º, caso 1.º.....                                     | 10                                | 5      | 27    | »  | »      | »     | »  | »      | »     | 10                              | 5      | 27    | »                 | »  |
| Art. 4.º.....   | 5                                 | 11     | »     | »  | »      | »     | »  | »      | »     | 5                               | 11     | »     | »                 | »  |
| Art. 2.º, caso 1.º.....                                     | 10                                | 2      | 14    | »  | »      | »     | »  | »      | »     | 10                              | 2      | 14    | »                 | »  |
| Art. 4.º.....   | 6                                 | 2      | 8     | 1  | 5      | 17    | »  | »      | »     | 7                               | 7      | 25    | »                 | »  |
| Art. 2.º, caso 1.º.....                                     | 9                                 | 10     | »     | »  | »      | »     | »  | »      | »     | 9                               | 10     | »     | »                 | »  |
| Art. 4.º.....   | 8                                 | »      | 4     | 5  | 5      | 21    | »  | »      | »     | 13                              | 5      | 25    | »                 | »  |
| Real orden de 8 de Febrero 1895..                           | »                                 | »      | 19    | 6  | 4      | 10    | 1  | 11     | 1     | 8                               | 4      | »     | »                 | »  |
| Art. 2.º, caso 1.º.....                                     | 9                                 | 2      | »     | 1  | »      | »     | 7  | 6      | »     | 17                              | 8      | »     | »                 | »  |
| Art. 4.º.....   | 4                                 | 6      | 10    | »  | »      | »     | »  | »      | »     | 4                               | 6      | 10    | »                 | »  |
| Art. 2.º, caso 1.º.....                                     | 8                                 | 10     | 16    | »  | »      | »     | »  | »      | »     | 8                               | 10     | 16    | »                 | »  |
| Art. 2.º, caso 1.º.....                                     | 8                                 | 9      | »     | »  | »      | »     | »  | »      | »     | 8                               | 9      | »     | »                 | »  |
| Art. 2.º, caso 1.º.....                                     | 13                                | 11     | 10    | »  | »      | »     | »  | »      | »     | 13                              | 11     | 10    | »                 | »  |
| Art. 2.º, caso 1.º.....                                     | 8                                 | 7      | 19    | »  | »      | »     | »  | »      | »     | 8                               | 7      | 19    | »                 | »  |
| Real orden de 8 Febrero de 1895..                           | »                                 | »      | »     | 5  | 9      | 22    | »  | »      | »     | 5                               | 9      | 22    | »                 | »  |
| Art. 4.º.....   | 5                                 | 3      | 25    | 1  | 9      | 20    | »  | »      | »     | 7                               | 1      | 15    | »                 | »  |
| Art. 2.º, caso 1.º.....                                     | 8                                 | 6      | 12    | »  | 2      | 14    | »  | »      | »     | 8                               | 8      | 26    | »                 | »  |
| Art. 2.º, caso 1.º.....                                     | 8                                 | 6      | 4     | »  | »      | »     | »  | »      | »     | 8                               | 6      | 4     | »                 | »  |
| Art. 4.º.....   | 5                                 | 11     | 8     | »  | »      | »     | »  | »      | »     | 5                               | 11     | 8     | »                 | »  |
| Art. 2.º, caso 1.º.....                                     | 7                                 | 11     | 12    | »  | »      | »     | 1  | 10     | 19    | 9                               | 10     | 1     | »                 | »  |
| Art. 2.º, caso 1.º.....                                     | 7                                 | 11     | 11    | »  | »      | »     | »  | »      | »     | 7                               | 11     | 11    | »                 | »  |
| Art. 2.º, casos 1.º y 3.º.....                              | 7                                 | 11     | 7     | »  | »      | »     | »  | »      | »     | 7                               | 11     | 7     | Bachiller.....    | »  |
| Art. 4.º.....   | 3                                 | »      | 5     | 5  | »      | »     | »  | »      | »     | 8                               | »      | 5     | »                 | »  |
| Art. 2.º, caso 1.º.....                                     | 7                                 | 10     | 29    | »  | »      | »     | »  | »      | »     | 7                               | 10     | 29    | »                 | »  |
| Art. 2.º, caso 1.º.....                                     | 7                                 | 7      | 17    | »  | »      | »     | 1  | 7      | 23    | 9                               | 3      | 10    | »                 | »  |

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Instrucción pública.

## PRIMERA ENSEÑANZA

Esta Dirección general ha dispuesto que se publiquen en la GACETA DE MADRID los resúmenes estadísticos del Escalafón general del Magisterio primario de España, formado con arreglo á los escalafones parciales remitidos por las Juntas provinciales de Instrucción pública y que ha publicado la GACETA oficial. Madrid 31 de Marzo de 1895.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Cuadros estadísticos del Magisterio primario de España, número y clases de Maestros y Maestras especificados por provincias y distritos.

| DISTRITOS<br>UNIVERSITARIOS | PROVINCIAS       | CLASES DE MAESTROS Y MAESTRAS |           |               |           |               |           |              |           | NÚMERO TOTAL<br>de Maestros<br>y Maestras en la<br>provincia. |           | NÚMERO TOTAL<br>de Maestros<br>y Maestras en el<br>distrito. |           |
|-----------------------------|------------------|-------------------------------|-----------|---------------|-----------|---------------|-----------|--------------|-----------|---|-----------|--|-----------|
|                             |                  | PRIMERA CLASE                 |           | SEGUNDA CLASE |           | TERCERA CLASE |           | CUARTA CLASE |           | Maestros.   | Maestras. | Maestros.  | Maestras. |
|                             |                  | Maestros.                     | Maestras. | Maestros.     | Maestras. | Maestros.     | Maestras. | Maestros.    | Maestras. |   |           |  |           |
| Madrid.....                 | Madrid.....      | 10                            | 12        | 16            | 15        | 49            | 56        | 91           | 111       | 166   | 189       | 925  | 943       |
|                             | Guadalajara..... | 8                             | 6         | 12            | 9         | 40            | 29        | 58           | 115       | 118   | 159       |  |           |
|                             | Cuenca.....      | 13                            | 6         | 20            | 9         | 66            | 30        | 52           | 58        | 151   | 103       |  |           |
|                             | Segovia.....     | 7                             | 3         | 10            | 5         | 151           | 18        | 172          | 168       | 198   |           |  |           |
|                             | Ciudad Real..... | 6                             | 4         | 8             | 6         | 26            | 22        | 62           | 65        | 102   | 93        |  |           |
| Barcelona.....              | Toledo.....      | 8                             | 6         | 15            | 9         | 45            | 33        | 152          | 148       | 220   | 196       | 932  | 801       |
|                             | Barcelona.....   | 15                            | 10        | 29            | 19        | 80            | 84        | 280          | 230       | 382   | 343       |  |           |
|                             | Lérida.....      | 4                             | 6         | 10            | 15        | 40            | 48        | 192          | 105       | 253   | 174       |  |           |
|                             | Gerona.....      | 9                             | 7         | 12            | 8         | 30            | 44        | 113          | 97        | 164   | 152       |  |           |
| Oviedo.....                 | Tarragona.....   | 10                            | 8         | 15            | 12        | 48            | 32        | 60           | 80        | 133   | 132       | 389  | 212       |
|                             | Oviedo.....      | 17                            | 8         | 23            | 12        | 81            | 40        | 92           | 36        | 213   | 96        |  |           |
| Salamanca.....              | León.....        | 4                             | 4         | 6             | 6         | 20            | 20        | 146          | 86        | 176   | 116       | 834  | 717       |
|                             | Salamanca.....   | 14                            | 10        | 20            | 14        | 66            | 52        | 183          | 177       | 288   | 253       |  |           |
|                             | Ávila.....       | 12                            | 8         | 18            | 10        | 60            | 33        | 92           | 102       | 190   | 155       |  |           |
|                             | Góceres.....     | 9                             | 8         | 13            | 12        | 43            | 38        | 144          | 151       | 209   | 203       |  |           |
| Santiago.....               | Zamora.....      | 6                             | 5         | 10            | 8         | 40            | 25        | 98           | 79        | 157   | 106       | 565  | 500       |
|                             | Coruña.....      | 8                             | 5         | 10            | 8         | 35            | 25        | 89           | 134       | 142   | 172       |  |           |
|                             | Lugo.....        | 4                             | 3         | 3             | 6         | 11            | 10        | 89           | 75        | 105   | 94        |  |           |
|                             | Orense.....      | 7                             | 2         | 10            | 3         | 32            | 10        | 113          | 85        | 162   | 100       |  |           |
| Valencia.....               | Pontevedra.....  | 6                             | 4         | 9             | 4         | 30            | 14        | 112          | 111       | 156   | 134       | 704  | 661       |
|                             | Valencia.....    | 14                            | 10        | 22            | 14        | 64            | 55        | 55           | 42        | 155   | 123       |  |           |
|                             | Murcia.....      | 5                             | 4         | 7             | 6         | 23            | 8         | 116          | 85        | 151   | 103       |  |           |
|                             | Albacete.....    | 4                             | 4         | 6             | 6         | 21            | 21        | 53           | 45        | 84  | 78        |  |           |
|                             | Alicante.....    | 9                             | 7         | 13            | 11        | 42            | 40        | 116          | 113       | 180   | 231       |  |           |
| Sevilla.....                | Castellón.....   | 6                             | 5         | 9             | 7         | 28            | 27        | 91           | 87        | 134   | 126       | 896  | 807       |
|                             | Sevilla.....     | 10                            | 10        | 15            | 15        | 50            | 50        | 150          | 101       | 225   | 178       |  |           |
|                             | Córdoba.....     | 9                             | 6         | 14            | 9         | 40            | 30        | 110          | 107       | 158   | 152       |  |           |
|                             | Cádiz.....       | 4                             | 4         | 6             | 7         | 20            | 18        | 96           | 80        | 126   | 109       |  |           |
|                             | Canarias.....    | 5                             | 5         | 8             | 7         | 28            | 24        | 90           | 98        | 131   | 134       |  |           |
|                             | Badajoz.....     | 8                             | 7         | 13            | 11        | 40            | 35        | 60           | 72        | 121   | 126       |  |           |
| Valladolid.....             | Huelva.....      | 5                             | 4         | 8             | 5         | 22            | 19        | 87           | 82        | 135   | 110       | 963  | 863       |
|                             | Valladolid.....  | 11                            | 9         | 16            | 15        | 49            | 45        | 113          | 108       | 189   | 178       |  |           |
|                             | Vizcaya.....     | 5                             | 6         | 9             | 12        | 32            | 30        | 80           | 75        | 126   | 123       |  |           |
|                             | Alava.....       | 4                             | 1         | 6             | 2         | 30            | 5         | 81           | 70        | 121   | 78        |  |           |
|                             | Guipúzcoa.....   | 6                             | 4         | 8             | 6         | 27            | 17        | 75           | 58        | 116   | 95        |  |           |
|                             | Santander.....   | 12                            | 6         | 18            | 9         | 54            | 30        | 13           | 12        | 97  | 58        |  |           |
| Granada.....                | Burgos.....      | 18                            | 6         | 27            | 9         | 90            | 30        | 78           | 76        | 213   | 121       | 679  | 593       |
|                             | Palencia.....    | 9                             | 6         | 29            | 9         | 64            | 40        | 95           | 160       | 201   | 210       |  |           |
|                             | Jaén.....        | 6                             | 6         | 9             | 9         | 30            | 30        | 119          | 99        | 164   | 144       |  |           |
|                             | Granada.....     | 12                            | 8         | 18            | 12        | 60            | 40        | 122          | 145       | 212   | 205       |  |           |
| Zaragoza.....               | Málaga.....      | 7                             | 6         | 11            | 9         | 36            | 28        | 125          | 109       | 179   | 152       | 1.188  | 846       |
|                             | Almería.....     | 5                             | 5         | 7             | 7         | 20            | 20        | 92           | 60        | 124   | 92        |  |           |
|                             | Zaragoza.....    | 14                            | 8         | 21            | 12        | 70            | 43        | 114          | 102       | 204   | 165       |  |           |
|                             | Huesca.....      | 20                            | 7         | 30            | 9         | 96            | 31        | 49           | 69        | 195   | 115       |  |           |
|                             | Logroño.....     | 10                            | 5         | 16            | 7         | 51            | 25        | 82           | 94        | 158   | 131       |  |           |
|                             | Navarra.....     | 15                            | 9         | 23            | 14        | 76            | 47        | 105          | 116       | 219   | 186       |  |           |
| Soria.....                  | Teruel.....      | 12                            | 10        | 18            | 16        | 60            | 58        | 59           | 58        | 149   | 142       | 263  | 107       |
|                             | Soria.....       | 19                            | 3         | 28            | 5         | 94            | 19        | 122          | 80        | 263   | 107       |  |           |

## Total general.

|                               |       |
|-------------------------------|-------|
| Número total de Maestros..... | 8.075 |
| Número total de Maestras..... | 6.943 |

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## Sección de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don Luis Alejandro Musteliet contra la negativa del Registrador de la propiedad de esa capital, á tomar anotación de suspensión de un mandamiento de embargo, pendiente en este Centro por virtud de atzada del referido funcionario:

Resultando que promovido por el recurrente juicio declarativo de menor cuantía contra D. Santiago Moreti para que reconociese en una casa de su propiedad, situada en la calle Alta de San Germán, núm. 41, de la ciudad de Santiago de Cuba, la cantidad de 300 pesas, ramo de una capellanía de 500 que había sido reconocida por su abuelo, Manuel Armería, de quien la había heredado su hija Rufina, pasando luego al hijo y heredero de éste, Santiago Moreti, se dictó sentencia por el Juzgado del distrito Sur de Santiago de Cuba, que fué confirmada por la Audiencia territorial, condenando á Moreti á reconocer dicha capellanía y pago de costas:

Resultando que en el período de ejecución de sentencia solicitó y obtuvo el demandante que por el Juzgado se librara mandamiento por duplicado al Registrador de la propiedad para que tomara anotación de suspensión del embargo de la

expresada finca, y presentado aquél en el Registro fué devuelto uno de los ejemplares con la siguiente nota:

«Denegada la anotación de suspensión del embargo preventivo á que se refiere este mandamiento, por existir anotado preventivamente un título traslativo del dominio de la finca embargada á favor de distinta persona de la contra quien se ha decretado el embargo, adoleciendo además el mandamiento del defecto de no determinar fija y concretamente la cantidad por que se decretó dicho embargo.»

Resultando que el recurrente acudió al Juzgado solicitando se librara nuevo mandamiento, y verificado así fué devuelto con la siguiente nota: «El acto que comprende este documento ha sido ya calificado por el que suscribe, denegando la anotación de suspensión de embargo que se manda tomar por existir un obstáculo en el Registro que lo impide, y subsistiendo ese obstáculo no hay términos hábiles para variar la calificación hecha, ni precede calificar por segunda vez un acto que ya ha sido denegado.»

Resultando que D. Luis Alejandro Musteliet interpuso el presente recurso gubernativo, alegando que el demandado Moreti había simulado, á fin de burlar el fallo recaído en el pleito, una venta de la finca á favor de persona de su confianza, y presentada la escritura correspondiente en este Registro de la propiedad fué anotada preventivamente, por existir el defecto subsanable de no hallarse inscrita la finca á nombre

de persona alguna; que dicha anotación era el obstáculo que decía el Registrador existir para tomar anotación de suspensión del mandamiento; negativa infundada, porque si dicho funcionario había anotado preventivamente el título comprensivo de la venta realizada por Moreti, por no aparecer inscrito el dominio de la finca á favor de éste, esta misma razón existía para que así lo hubiera hecho respecto de la anotación de embargo; que éste debía asegurar, según se expresaba en el segundo de los mandamientos librados, los 300 pesas del ramo de la capellanía y 700 á que pudieran ascender las costas de ambas instancias á que había sido condenado dicho Moreti, concluyendo por citar los artículos 25 y 28 de la ley Hipotecaria, y 146, regla 2.ª de su reglamento, que en su sentir apoyaban su pretensión, así como el 1.297 del Código civil, que declara fraudulentas las enajenaciones á título oneroso hechas por aquellas personas contra las cuales se hubiera pronunciado antes sentencia condenatoria ó expedido mandamiento de embargo de bienes:

Resultando que oído el Registrador informó insistiendo en su negativa, porque no apareciendo que la finca embargada fuere de Moreti, inscrita á favor de persona alguna, no era aplicable la regla 2.ª del art. 146 del reglamento, como pretendía el recurrente, y si la regla 1.ª del mismo artículo, por aparecer inscrita á nombre de otra persona distinta de la contra quien se ha decretado el embargo, y siendo los efectos



de las anotaciones preventivas parecidos á los de las inscripciones definitivas, puesto que demuestran la existencia de un título legal de dominio, pero con defectos subsanables, los cuales, subsanados en el término que fija la ley, convierte la anotación en inscripción definitiva, es procedente la denegación de la anotación pedida por el recurrente, no habiendo semejanza entre el título presentado por el comprador de la finca y el mandamiento de embargo, presentado éste con posterioridad á aquél, debiendo ventilarse ante los Tribunales la validez del título presentado por el comprador de la finca, y siendo culpa del recurrente no haber tratado de asegurar sus derechos litigiosos por medio de la anotación que la ley concede en el largo tiempo transcurrido desde que comenzó el litigio, añadiendo que no se fijaba en el mandamiento la cuantía del embargo, siendo éste un defecto subsanable:

Resultando que el Juez informó que procedía declarar con lugar el recurso interpuesto por Muslier, fundándose en que los mandamientos judiciales, por su forma y autoridad, deben ser obedecidos para evitar perjuicios á los interesados cuando por la ley y reglamento hipotecarios no se prohíba taxativamente, y en que habiéndose confirmado la sentencia apelada por Moretti, este hecho corrobora las razones alegadas por el recurrente:

Resultando que el Presidente de la Audiencia acordó declarar sin efecto la nota del Registrador, por considerar:

1.º Que los artículos 25 y 28 de la ley Hipotecaria que sirven de fundamento á la negativa se refieren, en general, á los documentos ó títulos que presenten los particulares en el Registro, y no á los que proceden ó se dictan por las Autoridades judiciales, debiendo aplicarse á éstos las disposiciones que expresamente para los mismos determinan la ley y su reglamento en sus diversos artículos.

2.º Que tratándose de mandamiento de un embargo decretado judicialmente, debe aplicarse lo prescrito en el artículo 146 del reglamento; y disponiéndose en la regla 1.ª del propio artículo que si la propiedad de la finca embargada apareciere inscrita á favor de una persona que no sea aquella contra quien se hubiere decretado el embargo, se denegará la anotación, practicándose cuanto la ley y su reglamento disponen para las inscripciones que se denieguen por defectos no subsanables.

3.º Que el art. 171 del mismo reglamento, concordante con el 146 citado, en su inciso 3.º dispone que cuando por mandamiento judicial se ordene una anotación preventiva que no pueda efectuarse por justa causa, se suspenderá su cumplimiento y se tomará anotación preventiva de la suspensión; y siendo justa causa como defecto no subsanable en el presente caso aparecer inscrita la finca á nombre de persona distinta de D. Santiago Moretti, contra quien se decretó el embargo, ha debido y podido hacerse por el Registrador la anotación preventiva de la suspensión en estricta observancia de lo preceptuado en dicho art. 171, conforme á lo solicitado por el recurrente.

Y 4.º Que se encuentra subsanado ya el segundo defecto observado por el Registrador respecto á la cuantía ó importe de la obligación que originó el embargo, y por lo tanto, cumplido lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 86 de la ley:

Considerando que según el terminante precepto del artículo 17 de la vigente ley Hipotecaria, 25 de la antigua, inscrito ó anotado preventivamente en el Registro cualquier título traslativo del dominio, no podrá inscribirse ó anotarse ningún otro de igual ó anterior fecha por el cual se transmita ó grave la propiedad del mismo inmueble, y en su virtud cumplió con este precepto el Registrador que denegó la anotación solicitada por D. Luis Alejandro Mustelier en pleito con D. Santiago Moretti, acerca de un gravamen que á su juicio gravaba una finca de la propiedad del demandado, por no aparecer ya á nombre de éste en el Registro la finca cuestionada, que se anotó á nombre de un tercero con anterioridad:

Considerando que no puede afirmarse que una providencia judicial no es un título de los aludidos en el art. 17 de la ley Hipotecaria, visto que, según el art. 3.º de la misma, los títulos han de estar consignados precisamente en escritura ejecutoria ó documento expedido por Autoridad judicial ó gubernativa; y en cuanto á las demás alegaciones, sobre la nulidad, con arreglo al Código civil, de la transmisión del inmueble hecha por el demandado, son para discutidas y apreciadas por los Tribunales de Justicia, no para tratadas en vía gubernativa, originándose todo el perjuicio sufrido por Mustelier y la necesidad de que acuda nuevamente á la Autoridad judicial de su falta de previsión, no pidiendo anotación preventiva de su demanda á que le autorizaba el núm. 1.º del artículo 42 de la ley Hipotecaria; esta Sección ha acordado revocar la resolución apelada y confirmar la nota del Registrador de la propiedad.

Lo que con devolución del expediente original comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1895.—El Jefe de la Sección, Julio García del Busto.—Sr. Presidente de la Audiencia de Santiago de Cuba.—V.º B.º.—El Subsecretario, G. J. de Oasma.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Avila.

Habiéndose presentado en este Gobierno de provincia por D. José Zurbano de la Red, vecino de esta ciudad, un expediente documentado con arreglo á lo prevenido en el decreto y reglamento de 12 de Mayo de 1874 solicitando autorización y declaración de utilidad pública las aguas minero medicinales sitas al sitio de Revenga, en el término municipal de Marti Herrero, de esta provincia, y que emergan en un prado de su propiedad, se hace público por medio de la presente para que en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de esta publicación, puedan presentarse en estas oficinas las reclamaciones que se consideren necesarias.

Avila 17 de Abril de 1895.—El Gobernador, Medina. X—2029

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para el suministro de las herramientas y otros efectos que puedan necesitarse en este Arsenal hasta el 30 de Junio de 1896, bajo los precios que como tipos se señalan en la relación unida al pliego de condiciones, con sujeción á dicho pliego, que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la citada Comandancia de Marina, el día y hora que oportu-

namente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincia ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 200 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 600 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel del sello 12.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., de fecha.....) y pliego de condiciones para contratar el suministro de las herramientas que puedan necesitarse en este Arsenal hasta el 30 de Junio de 1896, se comprometo á llevar á efecto este servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo, ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 18 de Abril de 1895.—El Secretario, Justo de Irijola. 148—8

### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Biarritz.—Madrón Serrano.  
Barcelona.—Alberto Rosa, Santa Brígida, segundo izquierda.  
Bilbao.—Tassio.  
Almería.—Antonio Alonso, Zorrilla, 16.  
Oceña.—Pablo Antonio, Cabeza.  
Puente deume.—José Chaín, San Miguel, 9.  
Gijón.—Sáenz.  
Barcelona.—Conde la Romera.  
Toledo.—Solsona Estruch.

#### NORTE

Puente la Reina.—María Fernández, Castillo, 24.  
Segorbe.—María Armella, Zurbano, 22.

#### NOROESTE

Cádiz.—Florencio Alvarez, Ponciano, 26.

Madrid 23 de Abril de 1895.—El Jefe del Cierre, Manuel Lázaro.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias provinciales.

#### VALENCIA

D. Francisco Molina y Vozmediano, Presidente accidental de la Sección primera de la Audiencia provincial de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Barraquet Marzal, de veintiocho años, casado con Josefa Oltra, hijo de Blas y de Mariana, natural de Játiva, vecino de esta ciudad de Valencia, en donde habitó últimamente en la calle de Entenza, núm. 7, segundo, camarero, instruido, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del plazo que medie desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, hasta las diez y media de la mañana del 11 de Mayo próximo, comparezca ante este Tribunal, ó sea capturado y conducido á las cárceles de San Gregorio, de esta ciudad, á disposición del mismo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo ha acordado la Sección primera de la Audiencia provincial de esta ciudad en la causa instruida en el Juzgado del Mar contra José Barraquet por el delito de hurto, y cuya vista en juicio oral está señalada para dicho día 11 de Mayo.

Dada en Valencia á 20 de Abril de 1895.—Francisco Molina.—Por su mandato, Doctor Estanislao Giner. J—2190

### Juzgados militares;

#### MALAGA

D. Enrique Ambel Cárdenas, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, y Juez instructor en el expediente instruido contra el soldado de dicho batallón y regimiento Antonio Solar Pérez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Solar Jerez, natural de Villajoyosa, provincia de Alicante, hijo de Vicente y de Carmen, soltero, de veintiseis años de edad, de oficio albañil, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color blanco, frente ancha, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, sin señas particulares y de un metro 825 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Capuchinos, de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta grave de primera deserción se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-

tares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Capuchinos, de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Málaga á 4 de Abril de 1895.—El Comandante, Juez instructor, Enrique Ambel. 686—M

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navio graduado y Ayudante, Fiscal instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi último edicto y término de diez días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al inscrito disponible de este trozo y brigada Francisco Rubio González, hijo de Juan y de Ana, natural y vecino de Málaga, de veintitún años de edad, soltero y marinero, para que se presente en esta Comandancia ó en los buques de la Armada nacional para ingresar en el servicio de la misma; teniendo entendido que de no hacerlo en el sitio y término prefijado se le causarán los perjuicios que haya lugar por la ley como tal prófugo.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo entreguen en la cárcel de partido á mi disposición.

Málaga 4 de Abril de 1895.—Ramón Ortells. 691—M

D. Marcialiano Granados Coch, Comandante de la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y Juez instructor de la misma.

Hallándose instruyendo expediente contra el resalta del reemplazo de 1894, Rafael Montañes Martínez, hijo de Diego y de María, natural de Málaga, por haber faltado á consagración para su destino á Ultramar, é ignorándose su actual paradero, por la presente le llamo, cito y emplazo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel de Levante, de esta capital, á los efectos de justicia; y de no hacerlo así se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Rafael Montañes Martínez, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Málaga 29 de Marzo de 1895.—El Comandante, Juez instructor, Marcialiano Granados. 678—M

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navio graduado, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los que se consideren dueños de tres bultos de á dos latas cada uno con tabaco de contrabando que en la mañana del día 27 de Marzo del corriente año fueron hallados en frente de la Malaguetta por una barquilla de la Compañía Arrendataria de Tabacos y algunos individuos del cañonero *Cuerpo*, para que se presenten en este Juzgado de Marina á deponer sus derechos; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado será nula toda reclamación posterior á la indicada fecha.

Málaga 10 de Abril de 1895.—Ramón Ortells. 684—M

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navio graduado, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto, y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á los que se consideren dueños de doce bultos de á tres latas cada uno con tabaco de contrabando que la tarde del día 26 del mes anterior sacó enredadas en una banda la barca de Jávega nombrada *Virgen del Mar*, en las playas del Pedregalejo, para que se presenten en este Juzgado de Marina á deponer sus derechos; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado será nula toda reclamación, por tenor á la indicada fecha.

Málaga 10 de Abril de 1895.—Ramón Ortells. 682—M

#### PAMPLONA

D. Hipólito Mas Ortiz, primer Teniente del regimiento Infantería de América, núm. 14, Juez instructor contra Francisco Cruz Vargas por la falta grave de primera deserción:

Hago saber que en dicha sumaria he dictado la diligencia que, copiada á la letra, dice así:

«En Pamplona, á 10 de Abril de 1895, el Sr. Juez instructor dispuso expedir la presente requisitoria, por la que llamo, cito y emplazo al individuo Francisco Cruz Vargas, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Sevilla; sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, color moreno, señas particulares ninguna, para que en término de treinta días, contados desde la fecha, se presente en el cuartel de la Merced, en Pamplona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.»

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al referido cuartel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.»

Pamplona 10 de Abril de 1895.—Hipólito Mas.—Por su mandato, Melitón Maure. 689—M

#### SAN SEBASTIAN

D. Antonio Rodríguez Fernández, Capitán de Infantería de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente que de orden superior me hallo instruyendo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del último resplazo Juan Ugarte Olaizola, por haber faltado a la concentración ordenada de 6 de Marzo anterior con destino a cuerpo activo, hijo de José y de María, natural de Irún, provincia de Guipúzcoa, vecindado en Irún, edad diez y nueve años y diez y siete días, estatura un metro 600 milímetros, oficio labrador, soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca pequeña, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta zona militar, calle de Echaide, núm. 6, principal, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a la citada casa; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

San Sebastián 7 de Abril de 1895.—Antonio Rodríguez.  
700—M

D. Jacinto Pascual Arránz, Capitán de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente que de orden superior me hallo instruyendo por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Víctor Larzábal Aguirre, hijo de Ignacio y de Josefa, natural de Tolosa, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Guipúzcoa, nació el día 24 de Julio de 1875, de diez y nueve años de edad, estatura un metro 615 milímetros, oficio pelotari, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción clara, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta zona militar, calle de Echaide, núm. 6, principal, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el indicado expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Víctor Larzábal Aguirre, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a la citada zona y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

San Sebastián 9 de Abril de 1895.—Jacinto Pascual Arránz.  
699—M

D. Jacinto Pascual Arránz, Capitán de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente que de orden superior me hallo instruyendo por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Casimiro Arrese Leibaz, hijo de Blas y de María, natural de Escoriaza, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Vergara, provincia de Guipúzcoa, de veinte años de edad, estatura un metro 630 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color pálido, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta zona militar, calle de Echaide, núm. 6, principal, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Casimiro Arrese Leibaz, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a la citada zona y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

San Sebastián 9 de Abril de 1895.—Jacinto Pascual Arránz.  
698—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALMERIA

D. Joaquín Ramón Hernández, Juez accidental de instrucción de Almería y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Carvajal Haro, alias Paco el andaluz, de oficio jugador, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Málaga, así como en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Glorieta de San Pedro, a fin de recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre hurto de una capa; bajo apercibimiento de que no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a estas cárceles, a mi disposición, del referido procesado Francisco Carvajal Haro, alias Paco el andaluz.

Dado en la ciudad de Almería a 17 de Abril de 1895.—Joaquín Ramón Hernández.—Por mandado de S. S., José Martínez.  
J—2136

##### ALORA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial practiquen diligencias para el rescate de cuatro ó cinco arrobas de tocino salado que fué robado a Ana Jiménez Pozo del 18 al 21 de Marzo anterior del lugar nombrado de la Pintada, del término de esta villa, y encontrado su detención, así como de la persona en cuyo poder se encuentre no comprobando su legítima procedencia.

Dado en la villa de Alora a 16 de Abril de 1895.—Facundo de la Cruz Moro.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.  
J—2137

#### BARCELONA—NORTE

D. Antonio Subirana y Ferrán, Juez municipal del distrito de la Barceloneta y Regente del de instrucción del Norte.

Por la presente requisitoria se cita y llama a José Claramunt Hernán, natural de Villafranca del Panadés, de treinta y un años, soltero, albañil, vecino de esta ciudad, calle de San Antonio Abad, núm. 61, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar, pues así lo tengo acordado con auto del día de hoy dictado en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto, decretando su prisión provisional.

Al propio tiempo ruego y encargo a los Sres. Jueces, Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura del citado José Claramunt, y su conducción a las cárceles de esta ciudad caso de ser habido.

Barcelona 13 de Abril de 1895.—Antonio Subirana.—José María Guardiola.  
J—2110

#### BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de la ciudad de Barcelona.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de diligencias, en cumplimiento de ejecutoria, se cita y llama a Pedro Soler Serrat, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona a 9 de Abril de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., José Pérez Cabrero.  
J—2111

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de la ciudad de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita y llama a José Monte Moragas, natural de Triana, vecino de esta ciudad, soltero, impresor, de treinta y un años, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, número 1, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia, en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia dictada en causa que se le siguió sobre disparo de arma y lesiones; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y funcionarios que constituyen la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho José Montes, conduciéndole, caso de ser habido, a las cárceles nacionales de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona a 9 de Abril de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., José Pérez Cabrero.  
J—2112

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de la ciudad de Barcelona.

Por la presente requisitoria, y en mérito del expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida sobre hurto contra José Pallerola y Ubach, de treinta y siete años de edad, casado, mozo de café, natural de Igualada y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita y llama para que dentro de seis días comparezca de rejas adentro de las cárceles nacionales de esta ciudad para que cumpla la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades practiquen diligencias para conseguir la busca y captura del referido Pallerola.

Dado en Barcelona a 9 de Abril de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., José Pérez Cabrero.  
J—2113

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de la ciudad de Barcelona.

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Virgili Leguán, de unos treinta y dos años de edad, natural de Granelers, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, al objeto de quedar en ellas para sufrir la pena que se le impuso en méritos de la causa que se le siguió por el delito de hurto; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle los perjuicios que en derecho haya lugar.

Y se encarga a los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca y captura de dicho penado, y conducción, caso de ser habido, a las expresadas cárceles, y a disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona a 9 de Abril de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., José Pérez Cabrero.  
J—2114

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Ros, que en Octubre de 1889 ocupaba el portal de la tienda núm. 6 de la Rambla de Capuchinos, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales dentro de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, a fin de prestar indagatoria en causa que contra el mismo instruyo sobre contrabando; bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Dado en Barcelona a 16 de Abril de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., José de Estévez.  
J—2115

#### BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad, de esta capital.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa sobre tentativa de robo contra José Barbier Gorola, de treinta y un años, hijo de Augusto y María, natural de Tolosa (Francia), cuyas señas personales son: estatura alta, color sano y muy rosado, cabello, barba y bigote rubios, ojos azules, habiendo decretado su prisión é ignorándose su actual paradero se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de nueve días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta

provincia comparezca ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren su captura y conducción a estas cárceles, dejándolo en ellas a mi disposición.

Barcelona a 13 de Abril de 1895.—Manuel Reñaga.—Joaquín Condemina.  
J—2116

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad, de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y en virtud de lo mandado por la Sección segunda de S. E. la Sala de lo criminal, se cita y llama a la procesada Rosa Julia Cunillera, de veinticinco años de edad, hija de Juan y de Joaquina, casada con Andrés Marcet, natural y vecina de esta ciudad, profesión la de su sexo, sin instrucción, habitaba en la calle de Amalia Grau piso segundo, segunda puerta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, para serle notificado el auto de prisión dictado contra la misma por dicha Sala en la causa instruida sobre expedición de moneda falsa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Asimismo se encarga a las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial que por cuantos medios su celo les sugiera procedan a la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida conduciéndola a las cárceles nacionales de esta ciudad a mi disposición.

Dado en Barcelona a 16 de Abril de 1895.—Manuel Reñaga.—Por su mandado, Pablo Alegre.  
J—2138

#### BURGO DE OSMA

D. Vicente de Payueta y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los gitanos, uno llamado Rafael, al yerno de éste, que iba enfermo, dos mozos, otro de unos catorce años y dos mujeres con dos niños, sin otras señas y en ignorado paradero, los cuales pernoctaron en la noche del 26 de Febrero último en el corral de Lorenzo Muñoz, vecino de Quintanas de Gormaz, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en el sumario que se sigue en el mismo por incendio; previniéndoles que de no comparecer en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en el Burgo de Osma a 16 de Abril de 1895.—Vicente de Payueta.—Por su mandado, Pantaleón Hernando.  
J—2117

D. Vicente de Payueta y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Santiago Pascual Ortega, vecino de Espeja, que se dice se halla de Guardia civil en la Habana, y sin otros antecedentes, para que comparezca ante este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, a nombrar un perito que en unión con el designado por el Juzgado practiquen el avalúo de los bienes que le han sido embargados en causa de oficio que se le ha seguido con otro por lesiones; previniéndole que de no comparecer en dicho término se le tendrá por conforme con el designado y le parará además el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en el Burgo de Osma a 17 de Abril de 1895.—Vicente de Payueta.—Por su mandado, Pantaleón Hernández.  
J—2130

#### CADIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Antonio Rodríguez Jiménez, cuyas señas al final se expresarán, ignorándose su actual paradero, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la cárcel de este partido para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de contrabando.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan a la busca, captura y remisión a la cárcel de esta capital, a mi disposición, del referido procesado.

Dado en Cádiz a 1.º de Abril de 1895.—Rafael Bethencourt.—Licenciado Francisco de la Torre.  
J—2130

#### Señas.

De diez y ocho a diez y nueve años de edad, soltero, natural de Málaga, vecino de La Línea, en la Bangueta, sin instrucción, y cuyas demás circunstancias se ignoran.  
J—2118

#### CARMONA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa a todas las Autoridades de la Nación la práctica de diligencias para la busca y rescata de una jaca, pelo castaño, de siete años, con la marca, bebe en blanco del superior, calzada de los pies y sin hierro, sustraída en la noche del 8 del actual de la casilla que en este término nombran Pertiguer, a Manuel García Díaz, deteniéndole a la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditase en el acto su legítima adquisición.

Dado en Carmona a 10 de Abril de 1895.—Juan J. Carazony.—El actuario, Rafael López.  
J—2119

#### CARTAGENA

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a María Pérez Sevilla, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de los Cuatro Santos, núm. 21, a fin de hacerle cierta notificación en el expediente de ejecución de sentencia dimanante de causa seguida sobre rapto de la misma contra José

Gómez Sánchez; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á 9 de Abril de 1895.—José Escolano. El actuario, Francisco Povo. J—2140

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Martínez García, hijo de Pedro y de María, natural de Cuevas de Vera, vecino de Aguilas, con morada en la Cuesta de Caños, de diez y nueve años de edad, soltero, carpintero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezaron á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, núm. 21; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Además ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo trasladan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Cartagena á 15 de Abril de 1895.—José Escolano.—Por su mandado, Manuel Balda. J—2141

CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se cita á María Marqués Orihuela, dueña que ha sido en esta población de una casa de mal vivir, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, plaza de la Compañía, núm. 7, para declarar en causa que instruyo por hurto de una gallina.

Dado en Córdoba á 15 de Abril de 1895.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero. J—2120

DURANGO

El Sr. D. Eladio de Urdangarin é Irizar, Juez de primera instancia de esta villa de Durango y su partido, en providencia de fecha de ayer, dictada en la demanda de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Benigno de Gorostiza, á nombre de D. Salvador de Letona y Zavalla, vecino del valle de Orozco, contra los herederos de Doña Juana Francisca de Larraondo, ausentes en ignorado paradero, sobre que se declara extinguida y se cancela en el libro respectivo del Registro de la propiedad la hipoteca de 3.750 pesetas que gravita sobre la casa de Acheta y sus pertenencias, radicante en el valle de Orozco, ha acordado se les emplaze por medio de la presente cédula á los mencionados herederos, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Durango 18 de Abril de 1895.—El actuario, Tomás de Aretio. X—2026

FIGUERAS

D. Sebastián Aguilar Fernández, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Figueras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto que ha usado indistintamente los nombres de José Carreras de Valls y José Oliva, que se ha titulado ser natural de esta ciudad y también del pueblo de Massanet de Cabrañas, si bien dichos datos se suponen falsos, es de veinte á veinticuatro años de edad, alto, de buen aire, caballos negros, ojos del mismo color, facciones del rostro regulares, muy moreno é imberbe; viste blusa azul, pantalón y chaleco de pana color oscuro, garbaldina de punto color encarnado, camisa con cuello derecho con rayas coloradas de dos dedos de anchura, gorra de paño con visera, alpargatas negras con calcetines colorados, quien se supone hijo de un carnicero de Figueras llamado Agustín, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo se instruye sobre estafa; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles, á disposición de este Juzgado, del indicado sujeto.

Dada en Figueras á 16 de Abril de 1895.—Sebastián Aguilar.—Por mandado de S. S., Miguel Conde Alvarez. J—2142

FRAGA

D. José María de Antonio, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á un sujeto desconocido, que envuelto en un tapabocas y cuyas demás señas se ignoran, se presentó al anochecer de uno de los días de Carnaval último en la puerta de la casa de María Gabardos Avenzoa, vecino de Velilla de Cinca, á la cual vendió por 20 pesetas un par de pendientes de oro del país, que con otros efectos habían sido robados entre siete y nueve de la noche del 22 de Febrero próximo pasado á Joaquín Daniel, vecino de Balloba, y al que los que verificaron dicho robo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar la conveniente declaración en la causa criminal que con motivo de dicho robo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento en otro caso de que le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Fraga á 16 de Abril de 1895.—José María de Antonio.—Por su mandado, Enrique Vázquez. J—2121

GERONA

Por el presente, que se expide en méritos de carta orden recibida de la Superioridad, oimante de la causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones contra Luis Pérez Pujolá, se cita y llama á D. José Abarea y Sánchez, empleado que fué en la Arrendataria de cédulas personales en esta ciudad hará unos dos meses, y hoy de ignorado paradero, para que comparezca el día 26 del actual, y hora de las diez de su mañana, ante la Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de declarar en el juicio oral que tendrá lugar en dicho día, y de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gerona á 13 de Abril de 1895.—Antonio Junquera.—Por mandado de S. S., José María Casadevall. J—2122

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, conta-

dos desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á José Macedo Ortiz, hijo de Luis y María, natural de Bienvenida, provincia de Badajoz, casado, jornalero, de treinta años de edad, vecino que ha sido del Puerto de Santa María, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de expresado término comparezca en este Juzgado, situado en la calle de las Armas; apercibido que de no efectuarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del José Macedo, y á su conducción por tránsito de justicia á la cárcel de esta ciudad, y á mi disposición.

Así lo tengo acordado en cumplimiento á carta orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Cádiz, emanante del rollo de causa que contra dicho sujeto y otros se siguió en este Juzgado por robo.

Jerez de la Frontera 16 de Abril de 1895.—Manuel Serna Higuero.—Manuel Santa María. J—2143

LA CAROLINA

D. José de la Herrera y Martínez, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente, y como adición á la requisitoria de 22 de Marzo último, se cita, llama y emplaza al procesado gitano Leonardo Camacho Heredia, que ha sido vecino de Sorihuela, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal de oficio que contra el mismo y otro se sigue por hurto de caballerías de la propiedad de Celedonio Gil, que tuvo lugar en la noche del día 7 de Enero último en el sitio que llaman el Origuillo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del procesado Leonardo Camacho Heredia, y caso de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en La Carolina á 17 de Abril de 1895.—Licenciado José de la Herrera.—Por mandado de S. S., Federico Orllana.

Señas de Leonardo Camacho Heredia.

De treinta y tres años, casado, natural de Quesada, de oficio esquilador, estatura regular, nariz aguileña, color moreno; usa bigeta negra, barba poblada y corta y con algunos pelos ya blancos, el pelo de la cabeza lo tiene ya bastante claro á consecuencia sin duda de haberse caído; vestía traje oscuro de tela de verano y sombrero negro de ala ancha. J—2123

LORCA

D. Antonio Campesino y Barrocal, Juez de instrucción de esta ciudad de Lorca y su partido.

Por el presente se cita al Excmo. Sr. Marqués de Pineres, que lo es en la actualidad D. Juan Manuel Santisteban, cuyas demás circunstancias personales y actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezaron á contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado con el fin de hacerle el ofrecimiento de causa que previene el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que se instruye sobre incendio en el monte que posee dicho señor en la Diputación de la Tova, de este término, cuyo hecho tuvo lugar el día 2 de Agosto del año último; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lorca á 15 de Abril de 1895.—Antonio Campesino.—El actuario. J—2144

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, en expediente de declaración de herederos que se sigue á instancia de D. Anselmo Meléndez y González del Rivero, se anuncia la muerte intestada de D. Alfredo Meléndez y González del Rivero, natural de Cuevas de Vinromá, provincia de Castellón de la Plana, hijo de D. Antonio y de Doña Dolores, difuntos, de veintiocho años de edad, soltero, que falleció en su domicilio, calle de la Paz, núm. 25, principal, el día 13 de Junio de 1891; habiéndose presentado á reclamar su herencia sus hermanos de doble vínculo D. Alvaro, D. Anselmo y Doña Josefa Meléndez y González del Rivero, y sus medio hermanos D. Angel y Doña Ana Meléndez y Arévalo; y en su consecuencia, se llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado á reclamarlo.

Madrid á 1.º de Marzo de 1895.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Martínez y Dabán.—El actuario, Pedro Martínez Grande. X—2028

MADRID—PALACIO

D. León Bonel y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Víctor González Puerto, natural de Castriello de Duero, partido de Peñafiel, Valladolid, hijo de Félix y de Jacoba, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, vecino del referido Castriello de Duero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de esta Corte en clase de preso á disposición de este Juzgado por la causa que se le sigue sobre estafa á la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mencionado procesado, conduciéndolo á la cárcel, según está acordado.

Dada en Madrid á 17 de Abril de 1895.—León Bonel y Sánchez.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado. J—2124

MORON DE LA FRONTERA

D. José Belmont y Mora, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juz-

gado y actuación de D. Alejandro Cotta Barca se instruye sumario por el delito de hurto de un jumento contra el conocido por el Descalillo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de un individuo rascero, conocido por el Descalillo, que en el mes de Mayo de 1890 vendió en la posada de San José de Villanueva á Francisco Rodríguez un jumento moruno en 10 pesetas, de cuyo individuo se desconocen sus demás circunstancias personales.

Dada en Morón á 13 de Abril de 1895.—José Belmont y Mora.—De orden de S. S., Alejandro Cotta. J—2083

OLMEDO

D. Mariano Avellán y Quemada, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Fermín Palacios, vecino que se dice ser de Valladolid, y autor del robo de cuatro bueyes, verificado á Evaristo Hernández González, vecino de Llano de Olmedo, en la noche del 4 para amanecer el 5 de Marzo último, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de justicia de este Juzgado á prestar la declaración acordada en el sumario antes expresado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Olmedo á 15 de Abril de 1895.—Mariano Avellán. Por mandado de S. S., Nicolás Sanz Velázquez. J—2107

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Francisco de Arnaz Clos, Juez accidental de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Domingo García Gutiérrez, vecino de la Victoria, de diez y nueve años de edad, soltero, del campo, con instrucción, y que tiene pelo negro, cejas ídem cargadas, ojos pardos, nariz gruesa, boca un poco larga, barba nascente y color triguero, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria y demás que proceda en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones á Pedro Pérez Izquierdo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios todos de la policía judicial, que si fuese hallado dicho individuo le detengan y remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Santa Cruz de Tenerife 29 de Marzo de 1895.—Francisco de Arnaz Clos.—Por mandado de S. S., Rafael M. Valencia. J—2085

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Ildefonso Valdivias se instruye sumario por el delito de estafa contra D. Eduardo Moreno Mar, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Don Eduardo Moreno Mar, que habitó en esta ciudad calle Capuchinos, núm. 17, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora.

Dada en Sevilla á 10 de Abril de 1895.—Francisco Fernández Amaya.—El Escribano, Ildefonso Valdivias. J—2086

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de la ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita á Tomás Granao Rodríguez, alias Cabeza de Oro, natural de Villarramiel de Campos, y vecino de Renedo de Eguéva, en este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser emplazado para ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, en el sumario seguido contra el mismo sobre hurto de uvas; apercibido que de no verificarlo se declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial se sirvan practicar las oportunas diligencias para la busca y captura del Tomás Granao Rodríguez, el cual es de edad de cuarenta y ocho años, casado con Juana de San José, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir, es de estatura regular, pelo cano, ojos castaños, cara redonda, nariz corta, barba poblada canosa, color bueno, y vestía al ser indagado bombacho de tela azul de algodón, chaqueta de tela también de algodón á cuadros bastante remendada, chaleco de paño igualmente á cuadros y remendado, alpargatas blancas cerradas, faja morada y boina azul, y caso de ser habido se le conduzca en calidad de preso á la cárcel de Audiencia de esta ciudad á disposición de este Juzgado, por haberse ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero y no haber comparecido los días que le estaban señalados.

Valladolid 10 de Abril de 1895.—Manuel García López.—Por mandado de S. S., Ildefonso Ferrer. J—2088

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita y llama á un tal Adolfo Gómez, vecino que fué de esta ciudad en la calle de Zúñiga, núm. 24, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, para recibirle declaración en causa criminal que sobre tentativa de estafa me halo instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 13 de Abril de 1895.—Manuel García López.—Por su mandado, Pedro A. Velasco. J—2089

VALMASEDA

D. Juan Gómez Sáinz, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

En virtud de providencia dictada en 8 del corriente mes en las diligencias que se instruyen en el Juzgado municipal de Ibanto y Ciérvana, sobre muerte de Antonio Artola Orrantía, se acordó que se procediera á la busca, captura y conducción al mismo, con las seguridades convenientes, de los presuntos autores que hasta el día 6 del actual estuvieron trabajando en las minas del Picón, sitas en aquel término municipal, cuyas señas y circunstancias se detallan:

Justo Navarrete, de diez y nueve á veinte años, alto, descolorido, pelo largo, usa pantalón azul remendado y blusa marinera.

Jorge Domínguez Pardo, de veinticuatro años, hijo de Nicolás y Jorja, natural de Talamantes, soldado del regimiento cazadores de Castillejos, 18.º de Caballería; señas: pelo negro, cejas ídem, ojos garzos, color moreno, tiene una cicatriz en la barbilla, y usa pantalón rayado, remontado y azul.

Y Timoteo Pereda, de treinta y cuatro años, pelo rubio, estatura baja, usa bigote y está quebrado de una ingle.

En su consecuencia, y por lo que interesa á la buena administración de justicia, he acordado, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhortar y requerir á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos, á su conducción á repetido Juzgado municipal de Ibanto y Ciérvana.

Dado en Valmaseda á 13 de Abril de 1895.—Juan Gómez Sáinz.—Por su mandado, Isidro Luis de Asúa. J—2070

Juzgados municipales.

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Felipe Sandoval García Barba, para que dentro de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por lesiones.

Madrid 15 de Abril de 1895.—V.º B.º=Gallardo.—El Secretario, Juan Corral. J—2135

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles del Este de España (en liquidación).

La Comisión liquidadora de esta Compañía tiene el honor de recordar á los señores portadores de obligaciones antiguas de la misma que, en cumplimiento del art. 11 del convenio, los títulos que antes del 7 de Julio de 1895 no hayan sido presentados para ser canjeados y provistos del correspondiente cajetín, quedarán prescritos y anulados. La Comisión recuerda igualmente á los interesados que dichos títulos deben presentarse al indicado efecto en las oficinas de la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, sita en Madrid, paseo de Recoletos, 17.º en las de su sucursal en París, rue de la Victoire, núm. 69.

Madrid 20 de Abril de 1895.—La Comisión liquidadora. X—2025

Compañía general Madrileña de Electricidad.

Desde el día 23 del corriente se abre el pago del cupón número 4 correspondiente al dividendo del ejercicio de 1894 en las oficinas de la Compañía, calle de Espoz y Mina, núm. 6 duplicado, y en las de la Sociedad Crédito Mobiliario Español, paseo de Recoletos, núm. 17.

Madrid 23 de Abril de 1895.—El Director, Luis Kribben. X—2024

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Abril de 1895.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include temperature maxima/minima, wind velocity, and barometric oscillation.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 23 de Abril de 1895.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists exchange rates for various locations like Albacete, Alcantara, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 22 DE ABRIL DE 1895

Table with columns: Fondo, Precio. Lists foreign exchange rates for items like Deuda perpetua, Fondos españoles, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 28'22 28'30 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 42'00-42'50.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 54 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clase, Precio. Lists prices for different editions of the guide: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

TERMINADA LA TESTAMENTARIA DEL EXCELENTÍSIMO Sr. Duque de Abrantes, y no habiéndose presentado para el cobro de sus legados los sirvientes Eulogia Hernández, que debe percibir de la que suscribe 125 pesetas, y Eusebio Rodríguez 80, se les hace este llamamiento para que lo verifiquen dentro del término legal desde la publicación del presente anuncio.—A. La Duquesa viuda de Abrantes. X—2027

SANTOS DEL DIA

San Fiel de Sigmaringa, mártir.

Cuarenta horas en la iglesia parroquial de San Marcos.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las nueve.—Función 12 de abono.—Turno par.—Fatinitza.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las nueve.—Función 8.ª de abono.—Turno par.—Nicolás.—Como rezan las solteras (monólogo).—Después del veraneo (diálogo).—De Méjico á Villacorneja.

TEATRO LARA.—A las ocho y tres cuartos.—Serie 7.ª.—Turno 2.º impar.—Los... de Ubeda.—Los asistentes.—Isidoro Pérez.—La rebotica.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El Domingo gordo, ó las tres damas curiosas.—Dolores... de cabeza, ó el colegial atrevido.—Los monigotes.—Mis Ida Fuller.—La verbena de la Paloma, ó el boticario y las chulapas y celos mal reprimidos.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El fogón de las desdichas.—El moro Muzá.—El Cura del regimiento.—El tambor de granaderos.

GRAN CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—Variada función, tomando parte el Profesor Boss con sus cuadros de arte. Los fenomenales Zuila y Lulu, Satanela, bailes artísticos. La vienesa Srta. Valsois, alta escuela. Los incansables clowns Avone y demás artistas de mérito.

GRAN CIRCO DE COLON.—A las ocho y tres cuartos.—Segunda función de moda, en la que tomarán parte las celebridades del notable tirador Mr. León Martín, los aplaudidos Bemoles, la familia Relámpagos, la troupe Klik con su cabeza misteriosa y segunda representación de la pantomima «España en Londres».

Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Orense, Palencia, Zamora, León, San Sebastián, Coruña y Valladolid.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 23 de Abril de 1895, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 22, Día 23. Lists financial data and exchange rates for various bonds and currencies.